UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.º 5954



CELEBRADA EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2015

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5962 DEL JUEVES 11 DE FEBRERO DE 2016

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N. ºs 5944, 5945 y 5946.	3
2.	INFORMES DE RECTORÍA	4
3.	INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	14
4.	PROYECTO DE LEY. PD-15-09-064. <i>Ley de control financiero de presupuestos públicos, transparency responsabilidad fiscal.</i> Expediente N.° 19.406	
5.	PROYECTO DE LEY. PD-15-09-076. Ley para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río	
	Barranca de Puntarenas. Expediente N.º 19.421	40
6.	AGENDA. Ampliación	49
7.	ASUNTOS ESTUDIANTILES. CAE-DIC-15-001. Modificación del artículo 57 del Reglamento gener del Sistema de Estudios de Posgrado	

Acta de la **sesión N.º 5954**, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves tres de diciembre de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, Área de Salud; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Sr. Vladimir Sagot Muñoz y Srta. Silvia Elena Rojas Campos, sector estudiantil, y Dr. William Brenes Gómez, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot y Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

Ausente, con permiso: M.Sc. Marlen Vargas.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, da lectura a la siguiente agenda:

- 1. Aprobación de las actas N.° 5944, ordinaria, del martes 27 de octubre de 2015; N.° 5945, ordinaria, del jueves 29 de octubre de 2015, y N.° 5946, ordinaria, del martes 3 de noviembre de 2015.
- 2. Informes de la Rectoría.
- 3. Informes de la Dirección y de miembros.
- 4. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
- 5. Proyecto de ley denominado: *Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal.* Expediente N.° 19.406.
- 6. Ley para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río Barranca de Puntarenas. Expediente N.º 19.421.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que, en ese caso, la Comisión aún no está conformada totalmente; le solicitó a la Dra. Rita Meoño si podía exponer el documento que había sido presentado de parte de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, que es la modificación del artículo 57, del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

Continúa con la lectura.

- 7. Modificación del artículo 57 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.
- 8. Propuesta de la Dra. Rita Meoño Molina y el Dr. William Brenes Gómez, miembros del Consejo Universitario, para nombrar una comisión especial que contribuya, a partir de criterios académicos e interdisciplinarios, en la solución de conflictos en el territorio indígena de Salitre y sus alrededores.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da la bienvenida a la nueva representación estudiantil: Sr. Vladimir Sagot Muñoz y Srta. Silvia Elena Rojas Campos, como miembros del Consejo Universitario. Espera que sea de beneficio colectivo y personal por estar en el Órgano Colegiado, parte del 2015 y del 2016.

Seguidamente, hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquieren.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5944, del 27 de octubre de 2015; 5945, del 29 de octubre de 2015, y 5946, del 3 de noviembre de 2015, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5944

La Dra. Rita Meoño y el Sr. Carlos Picado señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la aprobación del acta N.º 5944, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Daniel Briceño, Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dra. Rita Meoño.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 5945

La Dra. Rita Meoño y el Sr. Carlos Picado señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la aprobación del acta N.° 5945 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Daniel Briceño, Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dra. Rita Meoño.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 5946

Al no haber observaciones de forma.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la aprobación del acta N.° 5946, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Daniel Briceño, Vladimir

Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5944, 5945, con observaciones de forma, y 5946, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere al siguiente asunto:

a) Acreditación de carreras

EL DR. HENNING JENSEN da los buenos días; saluda, cordialmente, a la representación estudiantil, les da la bienvenida al Órgano Colegiado y les desea muchos éxitos en sus funciones durante los meses que continuarán.

Por otra parte, comparte una información y los resultados de un estudio, el cual es de especial importancia, pero lo hará de una manera suscinta. Informa que el viernes 4 de diciembre se celebra la firma que certifica la acreditación de carreras de la Facultad de Ingeniería. Destaca ese hecho porque con la firma de acreditación y de los compromisos correspondientes durante el 2015, habrá sumado ocho nuevas carreras acreditadas en la Universidad; esa es una cantidad importante para el curso de un año; además, según le comunica la señora directora del Centro de Evaluación Académica, están por terminar y presentar los atestados correspondientes para la acreditación de siete carreras más.

Indica que, en corto tiempo, tendrán 15 carreras acreditadas adicionales en la Universidad de Costa Rica, con lo cual se acercan a 50 carreras acreditadas y eso es manifestación del compromiso que la Institución, a lo largo de los últimos años, ha mostrado con el proceso de acreditación.

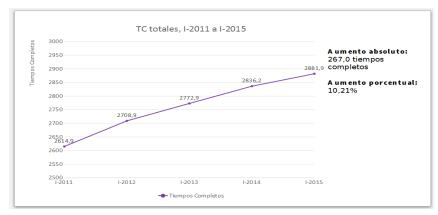
****A las ocho horas y treinta y siete minutos, entra el Dr. William Brenes.****

b) Evolución del personal docente en propiedad e interino

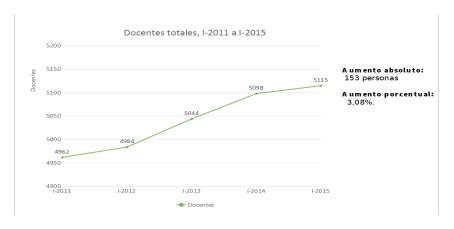
EL DR. HENNING JENSEN comenta que la Vicerrectoría de Docencia ha estado realizando estudios sobre la evolución del personal docente, en propiedad e interinos, y desea compartir un conjunto de láminas que brindan información interesante sobre ese fenómeno complejo, el cual ha sido elaborado por la señora Lorena Kikut. Sugiere que, en alguna oportunidad, esas informaciones sean objeto no solo de un informe, sino de un mayor análisis por parte del Consejo Universitario.

Indica que son observaciones preliminares en que la señora Lorena Kikut les comunica que la fuente para realizar esos análisis son las cargas académicas, que incluyen docentes con carga académica en el ciclo lectivo; personal en propiedad, que incluye el personal que tiene alguna jornada en propiedad; los tiempos completos, que tiene el personal en propiedad, abarcan su jornada en propiedad e interina; los datos desglosados de tiempos completos ocupados de forma interina y en propiedad, se dan en los dos últimos gráficos que verán. Asimismo, se excluyen nombramientos especiales, como invitado, exbecario, visitante y categoría especial.

Reitera la disposición de la Administración de abrir el espacio para luego discutir más sobre esos hallazgos. Comenta que las estadísticas se refieren a tiempos completos totales del primer ciclo del 2011, al primer ciclo del 2015. Aclara que se trata de tiempos completos docentes, y podrían hacer un análisis similar para tiempos completos administrativos. En lo que respecta a tiempos completos docentes, hay un aumento del 2011 al 2015, en los primeros ciclos de los 267 tiempos completos, en ese periodo de cinco años.

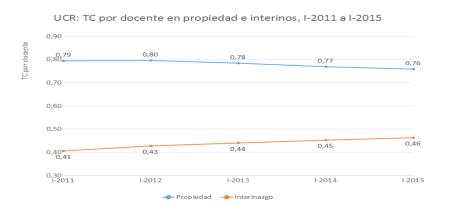


Indica que es lo mismo, pero expresado en personas, es un aumento absoluto de 153 personas.



****A las ocho horas y cuarenta y un minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ****

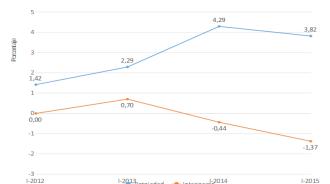
También, el tiempo completo en propiedad e interinos, lo cual quiere decir que existe una tendencia a que los docentes tengan tres cuartos de tiempo (0,76).



Destaca que el cuadro lo que les indica es el cambio porcentual de cantidad de docentes en propiedad e interinos, y lo que se observa del 2012 al 2015 es una tasa decreciente de nombramientos interinos. Con eso no quiere insinuar que hayan superado el problema, porque persiste, y es serio, pero es importante conocer si existe una tendencia institucional a aumentar o disminuir el interinazgo. Esas estadísticas, precisamente, muestran que las tasas de interinos están disminuyendo; está hablando de tasas y porcentajes, no de números absolutos.

Señala que se han venido creando 120 plazas anualmente, en los últimos años, y esas 120 plazas corresponden un poco más a docentes que a interinos. Esas plazas van a ser una cantidad mayor que el número de plazas que salgan a concurso, puesto que existe una diferencia entre las plazas que llegan a convertirse en nombramientos en propiedad y la cantidad de plazas creadas; hay siempre una diferencia importante. Esa es una de las gráficas más claras que pueden ver acerca de una tendencia al aumento de plazas en propiedad, tiempos completos y una tendencia marcada hacia la disminución de los tiempos completos interinos. Cree que falta.

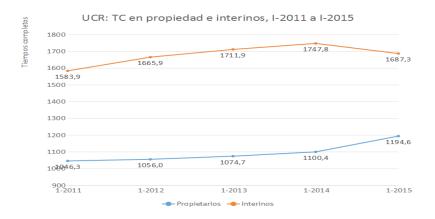
Aclara que no están superando el problema de interinazgo, pero lo importante es ir marcando tendencias; tienen más personas interinas que en propiedad, pero la tendencia es importante señalarla.



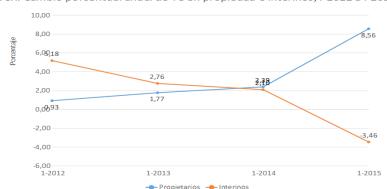
Cambio porcentual anual de cantidad de docentes en propiedad e interinos, I-2012 a I-2015







Comenta que, en cuanto al cambio porcentual anual de tiempos completos son en propiedad e interinos.



UCR: Cambio porcentual anual de TC en propiedad e interinos, I-2012 a I-2015

EL DR. HENNING JENSEN destaca que se observa una tendencia que es posible mantener si tienen el concurso de Administración Superior y los decanatos y las direcciones de unidades académicas. Sin duda, una de las circunstancias que este año va a provocar un decrecimiento importante en esa tendencia a tener profesores interinos, y va a marcar una tendencia hacia mayores tiempos en propiedad, es que, por primera vez, en mucho tiempo, se han sacado tres bloques de concursos de antecedentes.

Explica que, por lo general, se sacan dos bloques de concursos de antecedentes. Aclara que la decisión de sacar plazas en propiedad corresponde a las asambleas de las unidades académicas, pero, en ese caso particular, la Administración ha hecho lo posible por persuadir a las unidades académicas para que eso suceda. De esa manera comparte una información que no solo es relevante, sino que ameritaría una mayor discusión y análisis; por lo tanto, sugiere que, en el momento que sea oportuno, una sesión con el vicerrector de Docencia y con la señora Lorena Kikut, para profundizar en el tema que acaba de exponer.

LA DRA, YAMILETH ANGULO somete a discusión los informes de Rectoría.

EL DR. WILLIAM BRENES da los buenos días; da la bienvenida a los estudiantes al Consejo Universitario. Comenta que la exposición revela de que se está atacando uno de los problemas más relevantes de la Institución, relevantes históricamente.

Le llama la atención de que el problema del interinazgo va a persistir, siempre y cuando las plazas de dirección, cada persona que sube a esa plaza deja un tiempo completo interino en las unidades académicas; a eso, en otros momentos, le ha llamado interinazgo estructural. En alguna época se propuso que las personas que subían a los cargos de Dirección de unidades académicas, lo hicieran con su propia plaza, la cual pudiera distribuirse y resolver potencialmente un tiempo completo en cada unidad académica; esa era una posibilidad, porque la dificultad que existía en ese momento, y que se discutió, fue cómo ajustar la situación interna en las unidades académicas para resolver el problema. Añade que pueden resolver, en tanto, el resto de la situación del interinazgo, pero esa situación del interinazgo estructural en la Universidad de Costa Rica es crónica, y siempre va a persistir.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA da los buenos días y la bienvenida a la nueva representación estudiantil, y les desea lo mejor para la Institución y para ellos en el periodo en que los van a acompañar en el Consejo Universitario. Le pareció escuchar que en los últimos años aumentaron 267 tiempos y hubo un aumento de un mismo periodo de 153 personas, lo que significaría que de esos 267 tiempos algunos de los funcionarios que ya pertenecían a la Institución, se les aumentó la carga. Lo supone, porque imagina que son personas que tenían tiempos parciales, incluso se les completó o aumentó para que se dé esa relación.

EL DR. HENNING JENSEN comenta que esa es una de las razones por las cuales la cantidad de tiempos completos no corresponde a la cantidad de personas, porque eran personas que ya estaban trabajando en la Institución, tenían tiempos parciales, y han experimentado un aumento de jornada que no necesariamente los va a llevar a un tiempo completo, pero que sí aumenta su dedicación a la Institución.

LA DRA. RITA MEOÑO da los buenos días y una especial bienvenida al Sr. Vladimir Sagot Muñoz y a la Srta. Silvia Elena Rojas. Siempre que hay un cambio de la representación estudiantil y de cualquier representación, es un momento importante para el Órgano Colegiado y para la Universidad. Les desea éxitos en su labor y para el futuro.

Señala que le interesaría tener un análisis más detallado de los datos, porque, en el trabajo que se ha elaborado en la Comisión de Política Académica sobre interinazgo, la tendencia era, más bien, creciente, porque existen algunos datos que deben ajustar y que fue complicado para el trabajo que estaban realizando; solo requiere el de actualización, porque deben excluir a las personas que están por sustitución; deben hacer una diferenciación entre las personas con un cuarto de tiempo y menos, quienes, probablemente, tengan su proyecto profesional fuera de la Universidad; por lo tanto, son personas que no necesariamente quieran, en su trayecto por la Universidad, consolidar un nombramiento en propiedad.

Destaca que hay un tema importante que deben reflexionar y es el de la condición en que están esas personas de interinazgo (sobre el nombramiento continuo o nombramiento discontinuo). Habían encontrado datos muy reveladores, porque existen muchas personas que poseen un nombramiento interino por mucho tiempo, por ejemplo, les interesaba las personas que tuvieran más de 4 años, y un grupo importante que está en discontinuidad.

Consulta, porque, en las políticas que recién aprobaron para iniciar el 2016, se planearon algunas políticas relacionadas con esa problemática que es estructural y es un asunto que viene desde hace años. Con el tema de la continuidad y discontinuidad hay una política clara que es la 6.4, que dice: "avanzará en el proceso de mejorar las condiciones laborales de docentes en condición de interinazgo, garantizando el nombramiento con continuidad a quienes hayan gozado de nombramientos en jornadas mínimas de tres cuartos de tiempo completo durante dos ciclos lectivos por año en, al menos, dos años consecutivos"; eso, también, en correspondencia con resoluciones que saca la propia Vicerrectoría de Docencia.

Desea saber si el Dr. Henning Jensen tiene datos de si se está considerando avanzar en esa dirección, porque esas son las personas que están nombradas, que ya tienen varios años de estar en la Universidad, y que les siguen haciendo interrupción de nombramiento, lo cual mejoraría las condiciones de estabilidad de esas personas.

Se refiere a la política 6.5, que también aprobó el Consejo, que señala: "Disminuirá el interinazgo institucional habilitando a las y los docentes con nombramientos interinos con continuidad de cinco años o más, en la Institución y en jornadas mínimas de tres cuartos de tiempo completo durante ese periodo para que puedan tramitar entre la instancia superior de la unidad académica, la apertura del respectivo concurso, petición que será trasladada a la Asamblea correspondiente para ser resuelta en un máximo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud". Pregunta cuáles son los planes que hay en la dirección, porque el Dr. Henning Jensen decía que la Administración ha hecho esfuerzos para persuadir a las unidades académicas. Hay una política que, además de persuadir a la unidad académica, persuada a la persona en condición de interinazgo para que se presente si los atestados se lo permiten, pero quiere saber cuáles son las previsiones que tienen en esa dirección.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da los buenos días; saluda a los estudiantes deseándoles las mejores condiciones y las expectativas que traen para que sean superadas; dice que está en la mejor disposición de colaborar en ese proceso de transición y el siguiente año tener un contexto muy productivo para todos y todas, tanto para la representación, que es importante, como para la Universidad.

Comparte el tema de la situación del interinazgo. Recuerda que cuando estuvo de director hubo una gestión por parte de la Vicerrectoría de Docencia en esa misma línea de preocupación y les consultaban, dentro de los procesos de desarrollo de la unidad académica, indicar, dadas las condiciones de la problemática, cuál era el plan para tratar la visualización futura de esos procesos, de pasar de interino a profesores en propiedad, y esa fue una gestión que se hizo en toda la Universidad, y le parece importante, porque fue en el 2010 o 2011. Traer el tema al Consejo Universitario es importante para ver que esas propuestas que se hicieron, qué tanto se les ha estado dando seguimiento, porque compartir esa problemática con los que toman decisiones, en ese caso, en las asambleas de escuela, para sacar esas plazas a concurso, pero deben responder a todo un plan de estrategia de desarrollo de la unidad académica; ese ejercicio le parece fundamental.

Aprueba que se tome en consideración la retroalimentación del proceso que se realizó y los seguimientos correspondientes, para ver el paso que se requiere y estrategias como las que mencionó el Dr. William Brenes, que es una propuesta, pero ver cuáles son los escenarios para ir apaliando la situación, pues es un 63% de interinazgo, que sigue siendo alto; así lo indicó el señor rector, que es un tema de estructura que deben definir cómo abordarla.

EL DR. JORGE MURILLO da los buenos días; le da una especial bienvenida a la representación estudiantil que se integra durante un año en el Consejo Universitario; les desea lo mejor en esa labor de gran responsabilidad no solo para ellos, sino para la Universidad, porque todos están tratando de buscar lo mejor para la Universidad de Costa Rica.

Comenta que el tema es muy amplio, pero desea hacer unas puntualizaciones y que, más que preguntas al Dr. Henning Jensen, son anotaciones que después sería interesante discutirlas cuando tengan la visita al plenario, porque le parece muy pertinente la del Dr. Bernal Herrera, la señora Lorena Kikut, y cualquier persona que haya elaborado algún análisis sobre el interinazgo.

Considera que hay dos asuntos que están relacionados, pero que no necesariamente son lo mismo, en la exposición del Dr. Henning Jensen, ya que él se centra en tratar de ver cuál ha sido la tendencia de crecimiento en general del interinazgo en relación con el crecimiento de las plazas

en propiedad; ese es un tema. El otro tema es la situación de los interinos, que deben verlo en otra dimensión; se deriva, pero no necesariamente está relacionado de manera directa.

Reitera que la Universidad es el mejor patrono cuando se está en propiedad, pero el peor cuando se está interino, además de que las condiciones laborales son muy malas. Cuando se ingresa en propiedad, las condiciones laborales mejoran paulatinamente, hasta alcanzar los mayores percentiles salariales, en el país, a los profesores que están en posiciones avanzadas en régimen académico o que tienen muchos años de trabajar para la Institución.

Consulta cuáles son los mecanismos que se van desarrollando para invertir esa relación que se venía dando de decrecimiento de las plazas en propiedad y crecimiento del interinazgo, porque eso era lo que se estaba dando hace algún tiempo, en el sentido de que había muchos profesores que se pensionaban y esas plazas no se asignaban en propiedad, que cree que ese es el espíritu de la presentación del Dr. Henning Jensen.

Otro asunto del interinazgo es que el Consejo tiene un caso abierto desde hace cuatro años sobre ese análisis y un documento final. Como eso pasa a la Comisión de Docencia y Posgrado, tendrían que ver cuál es la actualización de esos datos que tienen sobre el tema.

Piensa que la Universidad debe hacer muchas diferencias; una es la que planteaba el Dr. William Brenes, de los interinos que están en sustitución y en plazas libres de las unidades académicas. La otra diferencia va en la línea de lo que decía la Dra. Rita Meoño, porque la Universidad debe conceptualizar al profesor universitario de acuerdo con la carrera o los objetivos que tienen esas personas que vienen a la Universidad. Hay algunas personas que han ingresado a la Institución que quieren hacer carrera académica; hay otras que vienen a la Universidad porque los necesita; es cierto, la Institución necesita a estas personas que están fuera ejerciendo la profesión, y las necesita para que brinden a los estudiantes el contacto que deben tener con personas que están ejerciendo la profesión; por ejemplo, típicamente, esos casos se dan en Derecho, Ciencias Económicas, Medicina, donde tienen personas que trabajan tiempo completo fuera, pero que dan en la Institución un cuarto de tiempo.

Explica que esos profesores deberían tener un régimen académico o un régimen diferente, ya que no pueden ser evaluados con los mismos parámetros que aquellos que ingresan a la Institución en busca de hacer una carrera académica. Por ejemplo, no se le puede pedir al gerente de la Coca Cola, que da un curso de Administración de Negocios, muy necesario probablemente para las personas que estudian Administración de Negocios por la visión que él pueda tener, que haga una carrera académica para que le puedan pagar de determinada forma, y le puedan reconocer un salario más justo.

Considera que poseen un reto que deben visualizar en términos de la conceptualización de lo que es ser profesor universitario en la Universidad de Costa Rica. Ese es un tema que está relacionado con el interinazgo porque tendrían que ver cuántos interinos tienen 1/4 de tiempo en la Institución, pero son personas a las que no les interesa, en el fondo, tener una propiedad, porque ellos dicen: "bueno, tengo mi tiempo completo en una institución pública". Pueden ser personas que trabajan en otra institución pública o que trabaje en una institución privada, y que ellas les resulta gratificante y para la Universidad pertinente que vengan a dar ¼ de tiempo que mantengan a los estudiantes en contacto con el mundo laboral; es un asunto que deben entender.

Opina que el interinazgo más problemático es aquel de aquellos profesores que ingresan a la Universidad y que buscan hacer carrera académica, pero que no han podido avanzar y que todavía se encuentran en situaciones que podrían decir en muchos casos, lamentables, que son situaciones en las que no se les paga los meses que no trabajan, y eso, para su persona, sí es un problema.

Comenta que cuando tengan esa sesión, que le parece importante con el Dr. Bernal Herrera, la señora Lorena Kikut, y alguna otra persona que pueda ser pertinente para esa reunión, podrían solicitar, si es posible, que vayan segmentando la información de acuerdo con ciertos criterios, para que en la reunión les pueda retroalimentar todo el trabajo que tengan que hacer en el Órgano Colegiado, y sobre todo en la Comisión de Docencia y Posgrado, que es la que tiene que retomar el caso y actualizar todos los datos para presentar un informe sobre el tema, que es trascendental.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO da los buenos días; se suma a la bienvenida que se ha exteriorizado para los dos nuevos miembros estudiantiles del Consejo y les desea éxitos para el año que viene. Señala que, indudablemente, el problema de interinazgo complejo se ha registrado desde hace años; existe bastante información sobre el tema. En la Comisión de Política Académica, mucha de esa información se recopiló. Ahora el caso está en la Comisión de Docencia, la cual coordina el Dr. Jorge Murillo. Le parece que el tema deben verlo desde toda su complejidad, y lo que les presenta el señor rector puede estar desligado del problema integral como tal; sin embargo, para resolverlo tienen que verlo en su globalidad; incluso, existen propuestas concretas sobre el tema; el Dr. Alberto Cortés, en el Congreso Universitario, lo planteó. El asunto es empezar a tomar decisiones para ir en la vía de resolución.

Menciona que, evidentemente, el tema del interinazgo no se va a resolver del todo, por los elementos ya mencionados, porque hay personas a las que solo les interesa trabajar parcialmente dentro de la Universidad; ya tienen resuelta su vida fuera del ámbito universitario, pero sí tienen personas que han permanecido durante mucho tiempo en la Universidad en esa condición, teniendo desde un medio tiempo en adelante.

Consulta al Dr. Henning Jensen si en la Administración se está analizando desarrollar un plan institucional a largo plazo para poder resolver el tema, ya que tiene que ir en conjunto con lo que el Consejo Universitario pueda definir como políticas institucionales, que ya la Dra. Rita Meoño mencionó. En algunos de esos elementos que se han introducido, también, probablemente, tengan que trabajar en algunos aspectos de normativa para poder asegurar y consolidar ese proceso. También, en el ámbito institucional tiene que haber una evaluación sobre el nivel de interinazgo en las diferentes unidades académicas, ya que en algunas hay una mayor prevalencia de ese tipo de nombramientos, y, sin duda, necesita desarrollarse toda una evaluación y un plan que permita ir llevando de la mano a las diferentes unidades académicas para que puedan resolver el problema. Añade que deben tener una visión de largo plazo y a nivel institucional.

LA DRA. YAMILETH ANGULO considera importante el tema, y lo anotó para colocarlo en agenda. Coincide con los miembros en que, con un tema importante, —que puede ser un reto para el Consejo en el próximo año— deben tomar decisiones, visualizar hacia dónde iría la Universidad en ese sentido; considerar aspectos diferentes, que ya el Dr. Jorge Murillo mencionó, sobre las diferentes formas de interinazgos que existen.

Indica que el Dr. Bernal Herrera, como miembro de la Comisión Política Académica que tenía el tema, en algún momento les brindó datos importantes, les hizo comentarios y les informó acerca de la situación difícil de plazas con contenido presupuestario, pero, como está reglamentado, son las unidades académicas las que deben sacar esas plazas a concurso; es una decisión de Asamblea. De modo que deben analizarlo no solo con políticas, sino con alguna propuesta importante que las unidades académicas visualicen como algo que va a fortalecerlas, y tener a las personas idóneas en los puestos de docencia que se requiera.

EL DR. HENNING JENSEN comenta que las intervenciones del Ing. José Francisco Aguilar y el Dr. Jorge Murillo brindan los elementos para responder las inquietudes de la Dra. Rita Meoño y del M.Sc. Daniel Briceño.

Aclara que es correcto que el Consejo Universitario ha dictado políticas concernientes al tema de la interinidad; sin embargo, estas, según su criterio, no tienen las herramientas normativas para cambiar, sustancialmente, la situación existente, y la Administración Superior (el rector y las vicerrectorías) y las facultades, las escuelas, centros e institutos tienen diferentes alcances y potestades.

Explica que para nombrar a una persona en propiedad tiene que existir la apertura de un concurso todo ese proceso, hasta su finalización, está normado por el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el cual excluye del proceso a la Administración Superior, y la Vicerrectoría de Docencia solo ratificar el resultado del concurso o no, por razones de peso.

Señala que las políticas institucionales referentes al interinazgo, actualmente vigentes, deben ser puestas en marcha por las unidades académicas; sin embargo, la Administración Superior, en ese caso la Vicerrectoría de Docencia, ha solicitado a las unidades académicas que presenten sus planes en diferentes ocasiones históricas y no existe una solicitud reciente que piden información acerca de cómo pretenden o están planificando la adopción y puesta en marcha de las políticas que han sido recientemente aprobadas, pero es algo que puede hacerse.

Menciona que la planificación, a largo plazo, con participación de la Administración Superior solo puede darse si existe un cambio en la normativa, y con incidencia importante, porque ese grado de incidencia es muy limitado. Las unidades académicas disponen de las plazas durante todo el año, y le corresponderá a la decanatura o a la dirección nombrar a las personas correspondientes, con o sin continuidad, pero es una decisión tomada en la unidad académica. Ni la Vicerrectoría de Docencia ni la Rectoría ponen sobre eso ninguna condición.

Informa que no hay absolutamente ninguna comunicación de la Rectoría o de la Vicerrectoría de Docencia diciendo: "estas plazas son únicamente para el ciclo lectivo y se suspenderá el nombramiento correspondiente cuando termine el ciclo lectivo". Deben hacer una diferencia entre plazas de apoyo y aquellas otras plazas docentes o administrativas que son permanentes.

Aclara que las plazas de apoyo son únicamente para labores temporales (en un proyecto de investigación o en cualquier otro proyecto). La costumbre ha llevado a que esas plazas de apoyo, en algún momento, se consoliden, y ha sido muy grande.

Considera que en el asunto de interinazgo todas las instancias tienen tareas que cumplir (el Consejo Universitario, la Administración Superior y las unidades académicas), pero las cumplirán exitosamente solo si trabajan de manera articulada. Pide que lo tengan presente.

Agrega que está pendiente una modificación al *Reglamento de Régimen Académico* desde hace un tiempo considerable, y sobre las políticas referentes al interinazgo, excepto las dos mencionadas por la Dra. Rita Meoño, los estudios llevan casi 10 años.

Considera que debe llegar el momento; por ese motivo es que presenta las estadísticas, para que se hagan las modificaciones correspondientes, de manera articulada, a fin de que puedan, las diferentes instancias, actuar en consonancia; solo eso permitirá una política a largo plazo.

Concuerda con el M.Sc. Daniel Briceño en que es enteramente deseable; ese nuevo Reglamento de Régimen Académico que la comunidad universitaria está clamando, y ya lo ha manifestado recientemente. Se debe meditar, también, sobre otros asuntos, que son esos profesores y profesoras en condición de interinazgo que no tienen una inclinación o no tienen proclividad alguna a dedicarse por entero a la Institución. En otros países tienen para eso una categoría especial, y menciona solo un país que conoce en esos aspectos, que son las universidades alemanas, que tienen la categoría de docente privado.

Explica que el docente privado es aquel que no se va a dedicar a la vida universitaria o académica a tiempo completo; no le interesa, pero sí tiene un enorme interés en estar vinculado a la academia. Las universidades alemanas, a ese docente privado, le imponen un conjunto de condiciones importantes de formación académica para asegurar la excelencia, y una de las condiciones es que debe tener doctorado. Aunque la mayor parte de su vida esté dedicado al ejercicio profesional fuera de la Universidad, además, existen otras condiciones.

Señala que en Alemania existe, porque la vinculación a la Universidad da prestigio en el ejercicio liberal de su profesión, y si tienen médicos, ingenieros y muchos otros, son sistemas diferentes. Aclara que no lo tienen que adoptar, pero lo pone como un ejemplo de que hay fórmulas que se aplican en diferentes conjuntos académicos.

Reitera que si van a entrarle al problema del interinazgo, que es una intención que repiten constantemente de manera periódica todas las instancias, cree que finalmente deben encontrar esa articulación, porque desarticuladamente no lo van a resolver. En todo caso, con respecto a la presentación que acaba de exponer, son muchos estudios los que deben hacer, y eso muestra una tendencia importante de conocer, pero no se trata de que hayan resuelto el problema.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO piensa que la articulación debe venir por parte de la Administración; es decir, el proceso debe ser liderado por la Vicerrectoría de Docencia, en conjunto con las diferentes unidades académicas, y a partir de la información que suministran las unidades académicas, sus planes de desarrollo y sus expectativas para solucionar el problema de profesores que tienen una función importante dentro de la unidad y no han logrado consolidar sus plazas.

Entiende y conoce cómo es la dinámica de los concursos que deben salir de las unidades académicas. Concuerda en que se necesita una modificación reglamentaria; particularmente, Régimen Académico tienen que actualizarlo; ese es un trabajo que les corresponde como Consejo Universitario.

No duda de que las unidades académicas tienen muchas necesidades; incluso, dentro de sus planes de desarrollo, cuando saca plazas a concurso, usualmente, tratan de maximizar; por ejemplo, cuando van a sacar un tiempo completo de un profesor que se pensionó, lo fracciona porque le interesa cubrir diferentes áreas; en lugar de sacar un tiempo completo, saca dos medios tiempos completos, porque necesita cubrir necesidades, o dentro de sus planes de desarrollo estaban ciertas líneas que les interesaban; eso genera dos medios tiempos, pero desean que esas dos personas tengan los tiempos completos, y luego solicitan apoyos para, eventualmente, completar el tiempo a esas personas. De esa manera dice que deben integrarse los planes de desarrollo. La Vicerrectoría de Docencia, desde la Administración anterior, solicitó a las diferentes unidades académicas que elaboraran esos planes de desarrollo, donde estén incluidas las plazas que eventualmente iban a necesitar en el futuro.

Explica que, en ese caso, las plazas tratan de hacer de "tripas chorizo", pero, a su vez, generan interinazgo, porque solicitan apoyos; por ejemplo, en el caso de Biología, no les sirve personas de 1/4 de tiempo, ni de medio tiempo; les sirve personas de tiempo completo, porque los profesores se desarrollan en investigación y acción social de manera amplia; principalmente investigación, y no les sirve tener esos tiempos fraccionados, pero los fraccionan porque no existe otra forma de lograr los apoyos para la creación de nuevas plazas.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros y de Dirección

1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere al siguiente asunto:

I. Correspondencia

a) Concurso de robótica

La Rectoría envía la resolución R-309-2015, mediante la cual declara de especial interés **institucional** el concurso de robótica abierta RobotiFesyt UCR de la Escuela de Ingeniería Industrial.

b) Regionalización universitaria

La Vicerrectoría de Acción Social envía copia del oficio VAS-6232-2015, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual brinda un informe acerca de los proyectos y programas relacionados con la regionalización universitaria (PLANES 2011-2015).

c) Sindéu

La Seccional de Mantenimiento y Construcción del Sindéu remite el oficio SECCIONAL-MANT-55-15, en el que se declaran en estado de conflicto y sesión permanente.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que en ese punto tiene una inquietud. El oficio de esa seccional no le queda claro, porque al principio dicen:

"Reciban un saludo de nuestra parte, la sección de Mantenimiento y Construcción del Sindéu, de conformidad con el procedimiento institucional que establece la Convención Colectiva de Trabajo, nos declaramos en estado de conflicto y sesión permanente (...); esto se puede ver en los oficios Seccional Mant 4515 y Seccional Mant 4615. En seguimiento a nuestra gestión se les comunicó los oficios R5778-2015 y CU833-2015. "Habiendo expuesto lo anterior, les informamos que las mismas personas de la gestión inicial, que somos los abajo firmantes, tomamos el siguiente acuerdo en la sesión N.° 32, del 23 de octubre del 2015, suspender la sesión permanente".

Entiende que se mantienen, y no sabe si se declaran todavía en estado de conflicto, pero ya no en sesión permanente; es lo que le da la idea del oficio, y lo aclara.

Continúa con la lectura.

d) Circular

La Vicerrectoría de Investigación comunica, en la circular VI-8158-2015, el procedimiento general para el trámite del sometimiento, aprobaciones y autorizaciones de protocolos de investigación con seres humanos ante el Comité Ético Científico (CEC).

e) Comisión de Régimen Académico

La Comisión de Régimen Académico solicita al Consejo Universitario realizar los trámites para el nombramiento del representante ante la Comisión por el Área de Ciencias Básicas. Lo anterior, dado que el Dr. Mauricio Mora Fernández presentó la renuncia, a partir del 4 de enero de 2016.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que se traslada una copia del oficio a la Unidad de Comunicación para la publicación de la vacante. La del Área de Artes y Letras ya está publicada, y luego tendrían que publicar la del Área de Ciencias Básicas.

Continúa con la lectura.

f) Sistema de matrícula

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía el oficio ViVE-2348-2015, mediante el cual solicita la publicación de la resolución-ViVE-22-2015, referente a las "Normas y Procedimientos de Matrícula, Sistema de Matrícula WEB".

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que se traslada una copia del oficio a la Unidad de Comunicación para la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Continúa con la lectura.

g) Resolución

La Rectoría envía la resolución R-320-2015, mediante la cual comunica acerca del disfrute de los beneficios otorgados por el Sistema de Becas en el III ciclo 2015. Los y las estudiantes deberán consolidar al menos una carga académica de tres créditos, por medio de la matrícula consolidada, en uno o dos cursos, o, en su defecto, el monto económico para gastos de carrera. El monto por reubicación geográfica se asignará en forma proporcional al número de créditos consolidados.

h) Informe de participación

El señor Federico Blanco Gamboa, miembro del Consejo Universitario, presenta, mediante el oficio CU-M-15-11-2015, el informe de su participación en el congreso "Jurisdicción Universal en el siglo XXI", que se llevó a cabo el 9 y 10 de setiembre del año en curso, en Buenos Aires, Argentina.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que, aunque el Sr. Federico Blanco concluyó el periodo como representante estudiantil, presentó el informe de su participación en el Congreso, lo cual era importante que lo conocieran.

i) Consejo de Mayores Indígenas Brorán

El Consejo de Mayores Indígenas Brorán remite la respuesta a la consulta realizada por el Consejo Universitario, referente a la invitación para visitar el pueblo indígena Térraba.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que en el informe anterior fue conocida la solicitud del Consejo de Mayores para que el Consejo Universitario los visite. Añade que el Mag. Norberto Rivera trató de contactarlos, pero los números no correspondían o no contestaban. Finalmente, logró comunicarse con el Sr. Jeffry Villanueva. Seguidamente, da lectura a la carta que envió el Sr. Jeffry Villanueva, que a la letra dice:

De parte del Consejo de Mayores Indígena y de mi persona que apoyo esta autoridad tradicional de nuestro territorio. El lugar de reunión sería en el Salón tradicional del Proyecto de turismo El Descanso en Térraba centro, de la plaza de deportes 600 metros este. El acceso es bueno de camino de lastre en buen estado, ingresan carros automóviles corrientes. Los participantes en el Consejo de Mayores son alrededor de 30 más vecinos y líderes un total aproximado de 45 personas.

También, es importante tomar en cuenta el horario que sería mejor por la mañana de 9:00 a.m. a 12:00 m.d. Sobre la logística la coordinación del Consejo de Mayores y el equipo de apoyo que posee nos encargamos transporte y alimentación de los participantes.

Sería entonces, que llegue el día antes a la zona o al pueblo donde será el evento. Existe un proyecto de turismo indígena donde hay servicios de hospedaje y alimentación que dan facturas timbradas.

Lo menciona para que conozcan que pueden hospedarse en ese lugar sin problema. Agrega que la idea es traer al Sr. Jeffrey Villanueva para brindarle la información. Dice que se comunicó con él y le aclaró que este tema será retomado el próximo año, con el fin de tener certeza del día, que se haría la visita; es decir, que hasta el próximo año podrán realizar la visita y que se les estaría informando con antelación para que puedan organizar lo de la logística.

Expresa que existen comodidades en el lugar para que los miembros puedan visitarlos, pero tendrían que irse un día antes.

j) Circular

La Vicerrectoría de Investigación envía la circular VI-8325-2015, referente al cumplimiento de los requisitos de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica, Ley N.º 9234, la cual establece la obligación de los centros de investigación de la Universidad de Costa Rica de contar con manuales operativos internos, tanto para el manejo, procesamiento, almacenamiento, eliminación y desecho de muestras biológicas, como el mantenimiento de los equipos. Asimismo, deben incluir los procesos de acceso a los datos contenidos en repositorios y bancos de tejidos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión los informes de Dirección. Cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta que ha tenido dificultades para revisar los documentos de la correspondencia en la computadora, por lo que va a solicitar a la Mag. María del Pilar Rojas que lo ayude para resolver ese problema.

Pide a la Dra. Yamileth Angulo leer el oficio para conocer por qué el Dr. Mauricio Mora renunció a la Comisión de Régimen Académico. Lo pregunta, porque fue nombrado recientemente. Le llama la atención que el Dr. Mora renuncie de esa manera; supone que él conocía el trabajo que se realiza en la Comisión de Régimen Académico, de no ser así, debieron hacérselo saber a las personas que presentan su nombre como candidatos a ocupar un puesto en dicha comisión para que conozcan el grado de compromiso y que se les descarga de tiempo, con el fin de que puedan ejercer esa labor en la Comisión.

Recuerda que cuando el Dr. Mora fue elegido también se presentaron dos candidatos, a quienes descartaron para elegir al Dr. Mora, quien renuncia dos meses después de su nombramiento. Eso lo molesta. Desea conocer las razones que lo motivaron, ya que se supone que sabía de los diversos compromisos que tenía cuando asumió el puesto. Desconoce si recientemente se le aprobó un proyecto que le demanda más trabajo o, bien, si le reasignaron nuevas funciones.

Considera inconveniente que se den este tipo de renuncias. Si estuviera en sus manos decidir, no la aceptaría por todo lo que implica sacar nuevamente a concurso la plaza, a la comunidad universitaria, para que las personas postulen su nombre y sean recibidos por el plenario; es decir, todo lo que conlleva el proceso de elección y el tiempo que demanda para este Órgano Colegiado realizar toda esa tramitología. En lo personal, desea una explicación amplia sobre esta renuncia.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que, entre los aspectos que expuso el Dr. Mauricio Mora, cuando fue recibido por el plenario, fue que había contribuido con la Comisión de Régimen Académico. Desconoce si, como especialista, lo que lo condujo a pensar que conocía la labor que realiza la Comisión fue el haber colaborado con la Comisión.

Seguidamente, da lectura al oficio enviado por la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda, que a la letra dice:

La Comisión de Régimen Académico se dirige a usted para solicitar en forma atenta realizar los trámites para el nombramiento de un representante ante la Comisión por el Área de Ciencias Básicas. Lo anterior en razón de que el Dr. Mauricio Mora Fernández presentó su renuncia a partir del 4 de enero de 2016.

Mucho le agradezco gestionar para que el proceso de sustitución se realice a la mayor brevedad dado el aumento de las solicitudes que debemos atender.

Posteriormente, da lectura al oficio suscrito por el Dr. Mauricio Mora, que a la letra dice:

Estimada señora:

El 20 de agosto de 2015 según oficio R-115-2015 en la sesión N.º 5920 del Consejo Universitario tuve el honor de ser nombrado como uno de los dos representantes del Área de Ciencias Básicas en la Comisión de Régimen Académico.

A pesar de que el periodo en que he asumido este nuevo reto y responsabilidad ha sido corto, he podido comprender y asimilar la realidad de nuestra querida Alma Máter desde la óptica de dicha Comisión y reafirmar mis valores y compromisos con la excelencia académica requerida en el ámbito de la investigación y la publicación de artículos científicos. Esto para contribuir con el desarrollo científico y cultural de nuestro país.

La reciente crisis del 23 al 31 de octubre de 2015 en el volcán Turrialba no me dejó dudas de que se requiere de una atención cada vez más profunda de ahora en adelante sobre su evolución. Fueron dos semanas intensas de sacrificio incluyendo los fines de semana en aras de contribuir con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo desde la figura de la Comisión Asesora Técnica de Sismología y Vulcanología de la Comisión Nacional de Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias, como también de compromiso para con la población costarricense de mantenerla informada adecuadamente. Del mismo modo, este proceso de vigilancia e investigación requiere de instrumentación que debe ser mantenida a punto de manera que funcione adecuadamente. En consecuencia, tanto los momentos de crisis como de mantenimiento de la instrumentación requieren de atención pronta y oportuna que muchas veces puede rivalizar con la programación de la reuniones de la Comisión de Régimen Académico. Lo que me coloca en una posición incómoda desde el punto de vista logístico.

Además, de lo anterior existen otras razones importantes que me llevan a tomar la decisión de dejar la Comisión de Régimen Académico y que fueron discutidas en la sesión extraordinaria N.º 2581-2015 de dicha Comisión.

Por lo anterior me veo en la necesidad de presentar mi renuncia a la Comisión de Régimen Académico a partir del 4 de enero de 2016.

Le agradezco al Consejo Universitario la confianza depositada en mí y no omito manifestar que quedo a su entera disposición para cualquier otra actividad en la que se considere que mi colaboración pueda ser de utilidad.

Atentamente.

Dr. Mauricio Mora

Relata que fue invitada a esa sesión extraordinaria; de hecho, presentó un informe al plenario sobre lo que se discutió; básicamente fue la dificultad por la cantidad de casos. Particularmente son dos puntos, uno que tiene que ver con estar buscando los especialistas por todos los recursos que presentan, y otro es que uno de artículos, que solicitaron al Consejo Universitario que fuera revisado, consideran que deja abierta la posibilidad de valorar trabajos excepcionales y que la comunidad universitaria utiliza la palabra excepcional para cualquier tipo de trabajo; de ahí que se recibe una cantidad exagerada de documentos de todo tipo para que sean evaluados.

Otro aspecto es que hay personas que ya tienen todos los puntos en Régimen Académico, pero siguen mandando documentación y reclaman sobre el puntaje, pese a que ya obtuvieron todo el puntaje en Régimen Académico.

Reitera que informó en la sesión los puntos que fueron analizados; ahora solo mencionó lo que recuerda. Dice que pueden consultar el acta en la que se refirió a este tema, ya que ahí están claros los tres puntos básicos que fueron comentados en la Comisión de Régimen Académico.

Posteriormente, los integrantes de la Comisión de Régimen hicieron la solicitud para que sea revisado el artículo del *Reglamento de Régimen Académico*. El pase se trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado, coordinada por el Dr. Jorge Murillo.

Cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que ya se ha pronunciado sobre este tema, por lo que no va a insistir más sobre lo que ya ha expresado. A su parecer, las cartas de renuncia no evidencian el motivo real que conduce a las personas a presentarlas; por ejemplo, a la directora del Consejo Universitario le comentaron en la reunión de la Comisión de Régimen Académico que el problema radica en la cantidad de reclamos; sin embargo, en la carta se señala que es por el tipo de trabajo que la persona tiene, y cuando se conversa con la persona que renuncia, esta expresa otras razones; entonces, da la impresión de que los motivos no son necesariamente los indicados en la carta de renuncia.

Insiste en que el Consejo Universitario, como responsable de nombrar a los integrantes de la Comisión de Régimen Académico, así como de modificar el reglamento, debe reunirse, en una sesión de trabajo, con los miembros de dicha comisión, con el fin de que puedan hablar con mayor libertad, pues si se les invita a la sesión, podrían sentir ciertas restricciones para que se manifiesten con confianza.

Recomienda que primero se reúnan en una sesión de trabajo; posteriormente, se les puede invitar a la sesión para que señalen todas las preocupaciones. La idea es que en la sesión de trabajo conozcan qué es lo que está sucediendo realmente, porque no sabe qué creer. En lo personal, le gustaría conocer los verdaderos motivos para definir qué soluciones pueden dar a esa problemática. Cree que están mezclados varios asuntos.

EL DR. HENNING JENSEN expresa que, en las conversaciones que ha sostenido con los miembros de la Comisión de Régimen Académico, le mencionaron otras razones diferentes a las que se señalan en la carta de renuncia, lo que parece ser sus razones reales o sus experiencias concretas.

Dice que algunos de los motivos son referentes a la dinámica interna de la Comisión y otros a la relación con el Consejo Universitario, particularmente con el descontento por el estado del reglamento; eso amerita una conversación más amplia en una sesión de trabajo, como la sugerida por el Dr. Jorge Murillo.

LA DRA. RITA MEOÑO lamenta la renuncia y que en el ámbito universitario no se puedan poner las cosas como corresponde. Cree que es el espacio privilegiado para poder y orientar en expresar formalmente lo que está sucediendo en una instancia tan importante como la Comisión de Régimen Académico.

Pregunta a la Dra. Yamileth Angulo si tuvo acceso a las actas en las que el Dr. Mauricio Mora menciona su carta de renuncia; esto, porque el Dr. Mora hace mención que los motivos que lo impulsaron a tomar esa decisión fue indicado en dichas sesiones. Le agradaría conocer el contenido de dichas actas, ya que si la persona no lo manifiesta explícitamente en la carta de renuncia, pueden conocer los motivos por medio de las actas mencionadas.

Otra cuestión es que tienen que discutir cuál es el procedimiento cuando una persona ha sido elegida por el Órgano Colegiado y renuncia, pues es el Consejo Universitario el que tendría que aceptar o no la renuncia. Desconoce cómo se procede en esos casos.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO coincide con los comentarios exteriorizados por los miembros en sus intervenciones. Piensa que, en este caso, hay que poner en dimensión otros aspectos. Cree que la Comisión de Régimen Académico ha tenido una forma de trabajar que, a su parecer, denota falta de claridad; por ejemplo, cuando a una persona se le asigna un puntaje por una publicación, no se comprende exactamente por qué ese puntaje; entonces, los profesores apelan, porque esperan que se les explique la razón por la cual se les asigna el puntaje.

A su juicio, uno de los temas son las resoluciones que emite la Comisión, debido a que esa instancia debería emitir una resolución fundamentada de por qué se le asigna 0,5, 0,2, 0,1, etc.; esa falta de claridad genera las apelaciones. Por otra parte, el reglamento no es claro en cuanto a cuándo se requiere de especialistas para obtener otro criterio, el punto es que los criterios que da la Comisión son muy generales. En ese sentido, hay una apelación fuerte que, eventualmente, va a ser presentada al plenario para su resolución.

Agrega que el Dr. Luis Baudrit es duro con la Comisión al referirse a la asignación de puntaje como antojadiza por parte de la Comisión, al no haber claridad, pues esta deviene cuando se consulta a los especialistas para que fundamenten; es decir, los profesores no tienen claro por qué se les asigna equis puntaje. A su parecer, ese es un punto al que la Comisión debe prestar atención. Se han modificado las resoluciones, porque, desde la Comisión de Asuntos Jurídicos, han insistido en que la Comisión tiene que ser más clara.

A su juicio, deben evaluar diferentes aspectos cuando reciban las solicitudes por parte de la Comisión de Régimen Académico, dado que evaluar el trabajo académico es una labor delicada, además de que los docentes tienen derecho a conocer por qué se les califica de esa forma.

Enfatiza que este asunto tiene varias aristas; pueden haber problemas personales que se deberán resolver, pero, también, tienen que evaluar cuál es el sentido de que el reglamento esté diseñado tal y como está. Además, si se tiene una forma de trabajar por muchos años y de repente se trata de poner orden, se molestan; entonces, quieren renunciar en pleno. Insiste en que hay toda una responsabilidad de parte del Consejo Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara a la Dra. Rita Meoño que no solicitó el acta de la reunión de la Comisión de Régimen Académico porque recibió el oficio de la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda, en el que solicita sea sacada a concurso la plaza para sustituir al Sr. Mauricio Mora.

Explica que el Sr. Mauricio Mora hizo mención de la sesión extraordinaria porque ella estuvo presente en esa reunión, tal y como lo expresó en el informe que dio al plenario. Agrega que, si los miembros lo desean, puede solicitar el acta de la sesión extraordinaria y colocarlo dentro de los informes de Dirección para que sea conocida por todos y todas.

Reitera que mencionó los puntos que fueron tratados en la sesión extraordinaria de la Comisión de Régimen Académico al plenario, por lo que pueden consultar el acta en la que brindó el informe para conocer con detalle esa información.

II. Asuntos de comisiones

k) Comisiones permanentes

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Recurso de apelación interpuesto por el profesor José Enrique Leitón Chácon de la Escuela de Química, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo: Purificación de biogás utilizando el agua a presión, óxido de calcio y carbón.
- Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Mauricio Arley Fonseca, de la Sede Regional de Occidente, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su libro El arte de escribir.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

Modificación Presupuestaria N.º 1 2-2015.

2. Informes de miembros

Resolución

LA SRTA. SILVIA ROJAS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Agradece a los miembros el caluroso recibimiento dado los representantes estudiantiles. Expresa que están acá para trabajar todo este año arduamente, siempre con la bandera estudiantil.

Señala que el lunes 30 de noviembre de 2015 se informó sobre la resolución R-320-2015, referente al III ciclo 2015 (ciclo de verano), el otorgamiento de la beca y los beneficios complementarios para ese periodo. Ayer convocaron a una reunión urgente con la Comisión de Becas de la Federación, conformada por miembros del equipo de trabajo de la FEUCR, donde fue analizada la resolución. A la FEUCR le preocupó mucho el "por tanto" de la resolución, particularmente el punto 1, que dice:

Disponer que el para el disfrute de los beneficios otorgados por el Sistema de Becas en el III Ciclo 2015, los estudiantes y las estudiantes deberán consolidar al menos una carga académica de 3 créditos por medio de la matrícula consolidada en uno o dos cursos o en su defecto el monto económico para gasto de carrera o carreras y el monto por reubicación geográfica se asignará en forma profesional al número de créditos consolidados.

Posterior a la reunión redactaron una nota dirigida a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, que dice:

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de parte del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Por este medio queremos externar vehementemente nuestra preocupación con respecto a la adjudicación de beca para el III Ciclo Lectivo del año 2015. Esta preocupación surge con fundamento en la resolución R-320-2015 emitida por la Rectoría. En esta se describen una serie de considerandos que buscan justificar la aplicación de una serie de nuevos requisitos para poder aprovechar los beneficios complementarios de la beca durante el ciclo descrito.

Es de nuestro entender, que durante varios meses, se han presentado discrepancias entre la Oficina de Becas y de Atención Socioeconómica, el Consejo Universitario, la Federación de Estudiantes y demás actores que relacionan sus intereses enmarcados en el sistema de becas. Nos preocupa que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y en concreto la OBAS, realice interpretaciones que se detallan como pro estudiantado y más bien conllevan una gran afectación de dicha población.

Para esta Federación Progresista, el Reglamento de Becas es bastante claro en consideración a cómo debe ser el procedimiento durante los ciclos lectivos. No admitimos, ni admitiremos en el futuro, que este reglamento sea aplicado en contra de los intereses estudiantiles y más bien lucharemos por el fortalecimiento del sistema de becas universitarias.

Solicitamos enérgicamente a esta vicerrectoría, se contemple que su actuación debe ir estrechamente ligada a la aplicación del principio de reserva de ley, por lo que interpretaciones distintas a la voluntad del Consejo Universitario como órgano legislador, serían ilegítimas.

Asimismo, al igual que lo detallaremos más adelante, hacemos ver que la costumbre en este caso concreto ha sido en beneficio del estudiantado y por lo tanto debe mantenerse su aplicación garantizando el mayor acceso al sistema de becas y a la educación universitaria. Si se crean obstáculos o requisitos burocráticos, más allá de lo establecido en el reglamento de becas, este dejará de ser solidario y dejará de garantizar el acceso, la permanencia y la graduación oportuna.

La imposición de estos nuevos requisitos perjudica a muchísimos estudiantes que necesitan la beca para poder asistir a la Universidad y que necesitan matricular cursos en el "Ciclo de Verano". No se sustenta en ningún artículo del actual Reglamento de Becas y se debe a una interpretación antojadiza de la Rectoría. En el antiguo Reglamento de Becas (aprobado en sesión 3434-12 del 16 de diciembre de 1987), tampoco se establecía explícitamente un requisito de carga académica mínima para recibir el derecho a beca en el III Ciclo 2015, por lo que el procedimiento en este caso no requiere ningún cambio, como se hace pensar en el considerando primero de la resolución antes mencionada.

Por otro lado, deseamos exponer la problemática del estudiantado que matrícula en el tercer ciclo de Trabajo Comunal Universitario (TCU) y cursos como precálculo, actividad deportiva e internados, los cuales no tienen creditaje, como es de su conocimiento, es el periodo en el que más estudiantes aprovechan para avanzar este requisito que la Universidad establece para obtener un título universitario; muchos estudiantes requieren de la beca para poder continuar sus estudios en el periodo descrito anteriormente; sin embargo, en su resolución no se contempla dicha situación y no se tiene clara su postura o interpretación de dicha resolución, ya que muchos estudiantes se verían afectados si no se contempla brindar apoyo para la población becada.

Gran cantidad de estudiantes becados comienzan su práctica dirigida (internado) en el mes de enero. Ellos, a pesar de no estar matriculados, necesitan contar con beneficios complementarios (ayuda económica, transporte o reubicación geográfica, alimentación) a fin de suplir las necesidades que tienen durante este periodo. Esta situación se ha agravado desde que la Caja Costarricense

de Seguro Social (CCSS) dejó de dar apoyo económico (estipendio) a los estudiantes que realizan internado en los hospitales públicos. Además, el apoyo económico brindado por algunas empresas privadas que ofrecen sus instalaciones a los estudiantes para realizar el internado es insuficiente, por lo que la beca sigue siendo una necesidad en estos casos también.

Históricamente, no se ha exigido la consolidación de cierta carga académica para recibir el derecho a beca durante el III Ciclo, pues siempre se había puesto como requisito el hecho de tener matriculado y consolidado al menos un curso, sin importar su creditaje.

Según el mapeo que realizamos, de los 494 cursos que se abrirán en todas las Sedes y Recintos, 132 de ellos tienen un valor menor a 3 créditos. Escuelas como Artes Dramáticas, Educación Física y Deportes, Arquitectura, Medicina y Nutrición (hablando solo de la Sede "Rodrigo Facio") ofrecen el 100% de sus cursos con un creditaje menor a 3.

Prácticas profesionales, cursos de actividad deportiva, cursos de arte, seminarios de realidad nacional, laboratorios, seminarios de investigación, precálculo, matemática general, entre otros; son requisitos indispensables para el avance en la carrera de muchos estudiantes becados, los cuales buscan la movilidad social y mejores oportunidades para ellos y sus familias.

Históricamente, los estudiantes becados que viven en el Programa de Residencias Estudiantiles, han gozado de los beneficios de la beca durante el período de verano, con la condición de matricular ya sea un curso con creditaje, la deportiva o el Trabajo Comunal Universitario.

De aplicar el cambio anunciado la OBAS, una parte del estudiantado residente vera imposibilidades sus planes de matricular durante el Ciclo de Verano, pues con la disposición emitida es necesario para ellos los 3 créditos para obtener el beneficio, y no todos tienen las posibilidades de matricular dicho creditaje pues cursos como la actividad deportiva y el TCU no lo poseen.

Es así, como las y los estudiantes residentes se ven en riesgo mayor con respecto a otros estudiantes becados, entre ellos perder la posibilidad de permanecer en los edificios de residencias, no percibir el monto de ayuda económica y alimentación, y por ende, no poder matricular cursos de verano, ya sea de creditajes inferiores al establecido como la deportiva y el TCU, y por último la limitación de algunos de ellos en ponerse al día con los cursos que llevan atrasados o no pudieron matricular y que por lo anterior recurren a la opción de verano.

Es por esto, que la reforma se manifiesta injusta sobre la población residente y la población becaria en general, pues les impide poder matricular cursos para avanzar en sus estudios ya que solo les es posible gracias al beneficio que les permite vivir en la Universidad y sustentar sus necesidades con la beca socioeconómica y de esta manera asistir a sus clases.

Sin más por el momento, se despide,

Atentamente, Luis Paulino Siles Núñez Presidente

Silvia Rojas Campos Representante Estudiantil, Consejo Universitario

Agrega que, tal y como lo ha expresado, con esta resolución les preocupa que muchos de los cursos que se llevan en el ciclo de verano son la Actividad Deportiva y el TCU, los cuales no poseen creditaje; entonces, al estudiante no se le otorga la beca, o si es estudiante de residencias, no puede vivir en las residencias, pues no tiene ningún crédito. También, el hecho de que 3 créditos (la mayoría

de los cursos) o si algún estudiante debe algún laboratorios, estos poseen 1 crédito; entonces, con esto los estudiantes no podrían matricular. Si es un estudiante que proviene de una zona muy alejada, sería bastante difícil que pueda adelantar este curso que necesita para poder graduarse o, bien, para avanzar en la carrera.

Reitera que a la FEUCR le preocupa mucho esa resolución. Comenta que mañana se van a reunir, a la 1:30 p. m., con la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, con la que esperan llegar a una mejor vía donde se puedan considerar a los estudiantes que matriculen la Deportiva, el TCU o cursos con creditaje menor a 3. Esta resolución limita bastante que el estudiante pueda llevar cursos en verano, ya que, si no cumple con los tres créditos, no posee totalmente el beneficio de la beca, y llevar 2 cursos o hasta 3 cursos en verano, si se requiere llevar el mínimo de créditos, es bastante complicado, debido a que el ciclo de verano es muchísimo más corto que un ciclo normal.

Insiste en que a la FEUCR le preocupa bastante esa resolución. Esperan tener resultados beneficiosos para los estudiantes en la reunión que tendrán el día de mañana.

LA DRA. RITA MEOÑO pregunta si van a salir a receso, porque tiene informe de miembros que presentar. Por otra parte, dice que al escuchar a la Srta. Silvia Rojas, intentó recordar lo discutido sobre el *Reglamento de Becas*. Pregunta si esto se venía haciendo de esa manera o si es un cambio que fue hecho ahora, y si hay una diferencia en la normativa en el nuevo reglamento en términos del anterior para sustentar esta decisión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO propone hacer un receso.

****A las diez horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y treinta y minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot y Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo. ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO dice que formuló una pregunta a los estudiantes, la cual le agradaría que le respondieran antes de referirse al informe de miembro.

LA SRTA. SILVIA ROJAS aclara que ni en el reglamento anterior ni en el vigente existía el requisito para otorgar la beca en el III Ciclo.

Comenta que conversó con la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, quien le indicó que fue un estudio que se realizó; tomando el artículo del reglamento vigente de becas, se realizó un estudio con todos los cursos que se llevaban en el ciclo ordinario y, luego, se promedió cuánto era el mínimo de cupos, según el estudio, que se deberían llevar en el ciclo de verano, así fue cómo surgió la propuesta y la resolución de la Rectoría, pero antes no se especificaba ningún requisito. Agrega que, de acuerdo con lo que le han comentado compañeros que han vivido en residencias o que matricularon el TCU en verano anteriormente, por ejemplo, una compañera que le comentó lo del TCU, le dijo que tuvo que enviar una carta a la Oficina de Becas indicando que había matriculado el TCU y que era estudiante becada; entonces, se le otorgaba de nuevo la beca para verano. En lo que respecta a residencias o para beneficios complementarios, solo se requería matricular algún curso y se le otorgaba.

Resume que esta propuesta es nueva, pues no se había presentado alguna similar hasta la fecha.

LA DRA. RITA MEOÑO expresa que, al escuchar lo planteado sobre el TCU, estima importante revisar que el estudiante tenga matrícula, porque el TCU no está tipificado como un curso y no tiene créditos; la idea es que se evalúe esa posibilidad cuando conversen con la vicerrectora de Vida Estudiantil.

****A las diez horas y cuarenta minutos, entra el Dr. William Brenes. ****

Concierto de gala

LA DRA. RITA MEOÑO comparte que el martes 24 de noviembre de 2015 asistió a un concierto de gala organizado por la Escuela de Artes Musicales. Dicha actividad se llevó a cabo en el Teatro Nacional. Agrega que el Sr. Carlos Picado y su persona participaron como representantes del Órgano Colegiado.

Enfatiza que el concierto fue de gala, realizado por la Escuela de Artes Musicales como cierre del ciclo lectivo y, además, en el marco del 75 aniversario de la Universidad de Costa Rica. El evento se organizó en dos partes hermosas; una, un recital de honor, a cargo de estudiantes universitarios destacados de la Escuela de Artes Musicales, donde cada uno hizo una presentación.

Indica que los estudiantes Sr. Óscar Jiménez Fernández (guitarra), Sr. José Daniel Saavedra Díaz (contrabajo), Sr. Luis Diego Brenes Moya (clarinete), Sr. Juan Pablo Marín Reyes (trombón), Sr. Alejandro José Arroyo Alberto (piano), Sr. David Roberto Saravia Bolívar (piano) se destacaron este año, por lo que fueron galardonados. Añade que cada uno ejecutó una interpretación y fue hermoso ver el talento de cada uno de los estudiantes, pues cada una de las presentaciones fueron sorprendentes.

Relata que posterior al recital de honor se presentó la Orquesta Sinfónica de la Escuela de Artes Musicales, conjuntamente con el coro de la Escuela de Artes Musicales de la Universidad de Costa Rica; además, se contó con la participación de los integrantes del Estudio Coral Florence de la Universidad Nacional (UNA).

Describe que el concierto fue una obra hermosísima denominada: "El hombre armado", "Una misa por la paz", del compositor galés Karl Jenkins. Fue muy interesante, porque se imagina que la Escuela de Artes Musicales planificó la actividad con antelación. El concierto estuvo dedicado a la paz, lo que coincide, casualmente, con los recientes acontecimientos sucedidos en París y en los otros países que han sido objeto de atentados terroristas en los últimos días. Quedó muy bien el tema, pues como lo trabajaron fue bellísimo.

Menciona que el Sr. Manuel Matarrita pronunció un discurso hermoso al inicio; aprovechó para explicar que es una obra que llama a la paz por medio de la exposición de los horrores de la guerra, donde se combinan elementos de la misa católica, tales como: versículos de la Biblia, salmos y temas relacionados con el Apocalipsis. Luego se presentó la canción popular *El hombre armado*, del siglo XV, que era el principal; además, se hace un llamado islámico a la oración; de hecho, una persona realiza una oración en ese idioma y ofrece un extracto del *Majabhárata*, texto escrito en idioma sánscrito, considerado clave del hinduismo. En resumen, se muestra una combinación que realmente trasciende las diferencias culturales. Asimismo, fueron mostrados otros textos de poetas distintos.

Destaca que la obra fue dedicada a las víctimas de la guerra en Kósovo, que estaba en curso cuando se creó la obra. *Una misa para la paz* se estrenó el 25 de abril del 2000, en el Royal Albert Hall de Londres. Lo más interesante fue que la primera grabación de dicha misa se realizó el 10 de setiembre de 2001, un día antes de los atentados de las Torres Gemelas.

Opina que la conjugación de todos esos elementos fue espectacular en la forma como fue interpretada y conducida. Había músicos que ingresaban por las puertas del Teatro; fue conmovedor. La obra fue dirigida excelentemente por el maestro Alejandro Gutiérrez Mena. Añade que en la actividad del doctorado honoris causa se encontró con el Dr. Manuel Matarrita, por lo que aprovechó para felicitarlo, porque la obra fue de lujo.

Hace extensiva la felicitación a las y los organizadores del Concierto de Gala por la Paz, cuyo tema es muy pertinente, dados los últimos acontecimientos acaecidos en el mundo recientemente. Desconoce si dicha obra se va a volver a presentar, pero, si así fuera, los insta para asistan, porque realmente es un privilegio estar ahí.

• Exposición de yesos

EL DR. JORGE MURILLO informa que la semana pasada asistió a inauguración de la exposición de yesos en el Museo Nacional, organizada por el Museo+UCR, como parte de las actividades de apertura de dicha instancia.

Describe que la actividad fue muy concurrida por personas tanto de la UCR como público en general. En el evento se explicó el proceso de restauración que han tenido esos yesos en la Escuela de Artes Plásticas de la Universidad de Costa Rica, además de otros aspectos sobre el Museo+UCR. El Museo Nacional dio cabida a la exposición con alegría y satisfacción, de acuerdo con lo expresado por la directora.

Desconoce si los miembros la han visto. Se exhibe en el Museo Nacional, y los invita a que la visiten para que conozcan la calidad de los trabajos de restauración que han efectuado los yesos. Expresa que una profesora de Artes Plásticas le comentó que hasta ahora veía bien *Diana Cazadora* (es uno de los yesos), porque estaba muy deteriorada, pero con la restauración ahora estaba totalmente diferente. Agrega que fue una actividad muy gratificante no solo para la vista, sino, también, para la Universidad, por esa unión con el Museo Nacional.

Velada navideña

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que asistió a la velada navideña organizada por el Museo+UCR, en el Pretil de Estudios Generales. Describe que la velada era particularmente para niños. Resalta que la Universidad siempre ofrece actividades para todo tipo de población, no solamente para gente con intereses académicos. El evento fue organizado conjuntamente con el Centro de Estudios Mexicanos; fue una velada muy agradable, donde asistieron muchísimos niños pequeños, quienes se divirtieron a propósito de los inicios de las celebraciones navideñas.

Aniversario de la carrera de Estadística

EL DR. JORGE MURILLO expresa que asistió a la conmemoración de los 45 años de la carrera de Estadística en la Universidad de Costa Rica, la cual se llevó a cabo en el Colegido de Profesionales en Ciencias Económicas. Añade que la actividad fue muy concurrida; de hecho, el auditorio estaba lleno.

Comenta que la Sra. María Isabel González, quien es toda una decana de la educación en Estadística, en la UCR, hizo un relato de lo que ella ha vivido en la Escuela y lo que la escuela ha vivido. Asimismo, se dio un reconocimiento a exdirectores de la Escuela y a los primeros graduados de la carrera en 1974. Señala que el evento fue muy bonito y lucido. Finaliza diciendo que a todas las actividades descritas asistió en calidad de miembro del Consejo Universitario.

FEUCR

EL SR. CARLOS PICADO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Aprovecha para dar la bienvenida a la Srta. Silvia Rojas y al Sr. Vladimir Sagot, quienes se integraron como nuevos representantes estudiantiles. Le da gusto conocerlos en este espacio y tenerlos como compañera y compañero en el próximo año. Seguidamente, informa que el viernes 27 de noviembre de 2015, a las 7:00 p. m., participó en la actividad de cambio de mando en la Federación de Estudiantes. Dice que fue un acto muy agradable, en el que tanto el presidente saliente como en entrante ofrecieron unas palabras; además, el Dr. Jorge Murillo dirigió un mensaje como representante del Consejo Universitario, al igual que lo hizo el Dr. Henning Jensen, como rector.

Destaca la importancia de que se realice un acto de esa naturaleza, donde ingresa un nuevo grupo de estudiantes a representar a toda la población estudiantil, dado que es una muestra más de la democracia existente en la Universidad, en un sector tan importante como lo es el estudiantil.

Expresa que el discurso del presidente de la FEUCR entrante fue muy claro e invitó a toda la comunidad estudiantil a participar activamente; es decir, a sumarse en el trabajo arduo que significa representar a una comunidad estudiantil como la de la Universidad de Costa Rica. En ese sentido, cree que las palabras del presidente entrante abren espacios de diálogo para trabajar por el sector estudiantil, como corresponde.

Por otra parte, refiere que el concierto de gala fue una actividad hermosa que se llevó a cabo en el Teatro Nacional, con un coro extraordinario y una orquesta espectacular, porque son esas las palabras que se merece una actividad de esa índole.

Manifiesta que presenciaron nuevamente el poder de la música. La actividad fue muy vibrante y sentida. Cree que eso es parte de lo que sabe hacer la Institución y ha demostrado ser en los últimos 75 años; además de que se transportaron a momentos de tensión, lo que pretendía esa obra tan intensa, y a momentos de relajación, que fue otro de los aspectos que se pretendía con esta obra llamada: *El hombre armado*.

Felicita al maestro, al director de la Escuela de Artes Musicales y al director de la Orquesta que estuvo a cargo de la interpretación de dicha obra, y a todas las personas que integran el coro y la orquesta. Reitera que fue una actividad muy hermosa.

• Integración de los representantes estudiantiles en las comisiones del permanentes

EL SR. VLADIMIR SAGOT agradece a los miembros la bienvenida que les han dado. Supone que va a ser un año lleno de mucho trabajo en pro de la Universidad. Comenta que como están recién integrándose a este Órgano Colegiado, la Srta. Silvia Rojas y su persona tienen que hablar respecto a la integración a las comisiones permanentes.

Menciona que ayer conversaron con la Dra. Yamileth Angulo para hacerle saber en cuáles comisiones les interesa integrarse. En ese caso, señalaron que la Srta. Silvia Rojas desea formar parte de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional y a la de Asuntos Estudiantiles; él a la de Asuntos Estudiantiles y a la de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

Dice que se referirá al tema de trabajo en comisiones, al cual tienen que integrarse. Aprovecha para reiterar la intención de la representación estudiantil de coordinar la Comisión de Asuntos Estudiantiles; además, va a aclarar algunas cuestiones en torno a esto a los miembros.

Expresa, con respecto al conflicto de horas asistente, al no existir una figura para que las y los estudiantes tengan una remuneración por coordinar una coordinación, que hay que entender que una coordinación es para coordinar el trabajo, no es una jefatura; entonces, las horas estudiantes, como bien se había indicado, el problema era que necesitaban tener a alguien a cargo, pero en este caso no es esto, ya que una coordinación nada más se va a encargar de hacer que el trabajo fluya, por lo que no se va a tener a nadie a cargo, sino, más bien, asegurarse de que el trabajo de la Comisión salga adelante.

Otra preocupación planteada es en cuanto a la continuidad del trabajo de la coordinación, dado que a algunos les preocupa que, año a año, como hay cambios, pues el trabajo quede en el aire. Para esto los invita a revisar la labor realizada durante un mes por el Sr. Federico Blanco en la Comisión, cuyo trabajo fue bastante productivo. Cree que, en todo caso, a todos y todas les va a pasar que el periodo va a terminar y les corresponderá retomar trabajos anteriores; de modo que siempre van a estar en esa continua dinámica, lo cual es natural en un órgano de esta naturaleza.

Expresa que más allá de las recomendaciones de los pasados miembros, también, quieren reiterar esta decisión por el análisis que han hecho, ya que concluyen que la mejor forma de llevar la Comisión de Asuntos Estudiantiles es que sean los estudiantes quienes la coordinen y pongan en la agenda los temas que en la comunidad y en el movimiento estudiantil están en la palestra de discusión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que el tema de lo de las horas ha sido una cuestión complicada; de hecho, este Órgano Colegiado tuvo esa inquietud, por lo que consultaron con el asesor legal, quien todavía está trabajando en ese tema, de modo que todavía no se tiene claro cuál sería la mejor figura, pues no se pueden dar dietas para las reuniones, solo para las sesiones formales. En cuanto tenga esa información, la dará a conocer a los representantes estudiantiles. Por ahora se les está haciendo el nombramiento como horas asistente, porque es lo que está definido, ya que no se ha tomado ningún otro acuerdo al respecto.

****A las once horas sale el Dr. William Brenes. ****

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que olvidó mencionar dos elementos; el primero de ellos es en relación con el *Reglamento de Becas*, aprobado en el Consejo Universitario en octubre del 2013, y al que se le hizo un cambio el año pasado.

Señala que en dicho Reglamento, en efecto, el artículo 18 (esto es a propósito de lo que comentaba la señorita Rojas), dice: Para mantener los beneficios otorgados, se deberá consolidar un total de 12 créditos por ciclo lectivo. En caso de consolidar una carga menor de 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca (...).

Se imagina que eso siempre fue pensando para los ciclos lectivos en que los estudiantes pueden llevar doce créditos, porque en el tercer ciclo un estudiante no podría llevar esa cantidad de créditos; cree que el máximo que se pueden llevar son seis u ocho, no recuerda, pero más de dos cursos de tres créditos sería, prácticamente, imposible.

Cree que el problema del *Reglamento de Becas*, que sí solucionaron en el *Reglamento de horas* asistente y horas estudiante en el plenario, es que el artículo 19 dice: *El monto económico para gastos* de carrera o carreras y el monto por reubicación geográfica se mantendrán, aunque no se consolide la carga académica señalada en el artículo anterior, en los siguientes casos: (...); entonces, vienen unos casos, pero ninguno de ellos menciona el tercer ciclo, que debería, obviamente, estar incluido ahí, pues debe decir: "En el tercer ciclo no se aplicará ese monto", por ejemplo.

Considera que el Reglamento, cuando establece esa carga consolidada, lo hace para los cursos en que se puede llevar dicha carga. Piensa que no se podría incluir otra carga consolidada en otro ciclo, a menos que el Reglamento se varíe; en este caso, existe un vacío normativo, el cual debe ser aplicado de acuerdo con el contexto y las circunstancias, siempre en favor de los estudiantes; es decir, deben determinar cómo se podría interpretar. Se imagina que si hablan con la M.Sc. Ruth De la Asunción y le exponen todo, ella comprenderá el asunto. Espera que se solucione en esa vía.

****A las once horas y cuatro minutos, entra el Dr. William Brenes. ****

En segundo lugar, indica que no mencionó su participación en el traspaso de poderes, cambio de mando, traspaso de cinta o toma de protesta, que se realizó el otro día. Fue una actividad muy bonita. Se tuvo que retirar antes (no de que terminara todo el acto, porque al final lo que había era una parte más de diversión; había una persona que iba a realizar *stand up comedy*), porque, eran veinte para las nueve y tenía un compromiso a las ocho; más bien llegó tarde.

Destaca que fue un acto, en realidad, muy bonito, como siempre, y que refuerza la representación que poseen los estudiantes a lo largo de la historia de la Universidad de Costa Rica.

Menciona un asunto que, desde su punto vista, no le pareció, en el informe que realizó el presidente saliente, el señor Jordan Vargas. Cuando se refiere a una lista de los logros de la representación estudiantil en el Consejo Universitario del año que acaba de terminar, dijo que uno de los logros de esa representación fue la creación de una comisión de asuntos estudiantiles; como todos saben, eso no fue así.

Comenta que fueron los compañeros de la Comisión de Coordinadores, cuando estaban en Ochomogo, los que apoyaron la idea de la propuesta. Ha sido una preocupación suya desde hace tiempo, que les viene presentando la conformación histórica de las comisiones. Hasta cierto momento hubo una comisión de asuntos estudiantiles, que desapareció y trató de buscar el motivo, pero nunca lo encontró, de manera que le preocupaba el por qué había desaparecido; entonces, en la propuesta que realiza incluye la Comisión de Asuntos Estudiantiles, porque le parece que es una comisión sumamente pertinente para el trabajo del Órgano y la Universidad.

Aclara que esa propuesta fue apoyada, por supuesto, por el señor Federico Blanco, pero no fue una propuesta de él, ni de la señorita Madeline Soto. Entiende que en estos actos existen cuestiones políticas, pero también deben poner en dimensión las cosas en su justa medida y, desde su punto de vista, cuando el presidente saliente presentó el listado de los logros, no le pareció que lo incluyera como un logro de la representación estudiantil.

EL DR. HENNING JENSEN indica que se referirá muy rápidamente a la resolución, y como el Dr. Murillo lo ha mencionado, tan solo lo repetirá. El *Reglamento de Becas* es omiso y, más bien, establece en el artículo 18 un principio universal y aplicable a todos los casos: se deben consolidar doce créditos. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil dice, en su análisis, que esto no es aplicable y que, más bien, debería realizarse una modificación reglamentaria.

Destaca que en el considerando 3 se menciona que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil le propondrá al Consejo Universitario dicha modificación reglamentaria. Ya que esto es una iniciativa de la Vicerrectoría, los invita a mantener el diálogo, para que esa modificación reglamentaria se lleve a cabo.

Enfatiza en que, pensando en el beneficio del estudiantado, es que se realiza un análisis de cuántos créditos, habitualmente, o, en promedio, cuántos se matriculan en el tercer ciclo. Los resultados del estudio están resumidos en el punto 6, donde dice que: *en promedio el 38,23% de*

los y las estudiantes matriculan una carga académica de tres créditos y 27,80% de cuatro créditos; entonces, concluye que existen muy pocas posibilidades de matricular más de tres créditos; por lo tanto, propone, no el mínimo, que sería un máximo, que está establecido en el Reglamento.

Menciona que, cuando leyó esta propuesta de resolución, se percató, más bien, de la intención de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de favorecer al estudiantado. Cree que esa es la intención presente en la resolución evidentemente, pero, si existe una diferencia de opinión con respecto a los análisis y los estudios realizados, lo mejor es que superen dichas diferencias mediante el diálogo.

Recuerda que la *Misa del hombre armado* había sido presentada en el concierto de la Rectoría hace dos años.

LA DRA. RITA MEOÑO comunica que también estuvo en el traspaso de poderes de la FEUCR, y fue una actividad muy bonita. Siempre es esperanzador asistir a dicha actividad y ver cómo la democracia universitaria se expresa, con tanta vitalidad, en el movimiento estudiantil. Los dos discursos fueron interesantes (el saliente y el entrante), pero cree que lo más importante de ese acto es el ejercicio democrático y el asumir, con toda responsabilidad, los desafíos y las banderas que posee el movimiento estudiantil.

Expresa que, al igual que les deseaba a los compañeros del Consejo Universitario lo mejor para este año, sus mejores deseos para la nueva Federación de Estudiantes y espera que reciban muchísimo apoyo de las asociaciones y de todo el movimiento estudiantil en general, para el trabajo que emprenderán este año.

Señala que revisó el *Reglamento de Becas* aprobado y el anterior. Aclara que les consultó a la señorita Rojas y al señor Sagot por qué deseaban saber si la omisión presente en el Reglamento actual era una cuestión que sí estaba resuelta en el anterior y que ahora se retrocedió. Por lo que logra ver, en el Reglamento anterior, esta omisión también está; entonces, no hay nada que regule; por eso preguntó cuál había sido la práctica y si esta ha sido resolver de la forma en que ellos señalan. Le parece que debería seguirse caminando en la misma dirección.

Considera que, más que una omisión, en el artículo 17, cuando se habla de cuáles son las condiciones en las que los y las estudiantes podrían perder una beca, se cuenta con un elemento que contempla al tercer ciclo, y dice: (...) las y los estudiantes perderán la beca cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a) No se consolide matrícula por dos ciclos lectivos consecutivos, sin considerar el tercer ciclo. (...) Entonces, ahí también está expresado el espíritu del legislador y, más que eso, cree que la práctica institucional ha dicho que la beca, precisamente, es para beneficiar al estudiante, no para perjudicarlo. Estima que si se considera que existe una omisión,y hay que resolverla, y se puede hacer, pero, en el entretanto, le parece que lo más saludable y conveniente, en pro del estudiantado, es mantener el apoyo que se venía dando antes y no señalar que existe una omisión en el actual Reglamento, que tampoco está señalado en el anterior.

Insiste en que el colocar tres créditos no es suficiente, porque, como bien lo señalaron la señorita Rojas y el señor Sagot, existen estudiantes que llevan un curso que tiene menos de tres créditos; además, todos saben que la intensidad de los cursos en el verano es distinta y tienen que asistir varias veces a ese curso. También, en el caso de los estudiantes que matriculan el trabajo comunal universitario, tienen que estar en la Universidad, y eso no posee ningún creditaje, de manera que quedaría por fuera; entonces, cree que con solo que el estudiante demuestre que tiene una matrícula es un elemento importante para que la beca se active.

Realiza estos comentarios porque cree que en las discusiones que sostuvieron sobre el *Reglamento de Becas*, en ningún momento se consideró que se pudiera tener este mismo requisito de doce créditos por ciclo para el verano, porque es imposible, no tiene ninguna cabida.

EL DR. HENNING JENSEN destaca que el Diario *Extra* de hoy hace referencia a los rectores de las universidades públicas, quienes, dice, viajarán con el señor presidente Solís a Cuba; no obstante, este rector no viajará a Cuba, y lo aclara, porque los comentarios son muy negativos. La noticia dice que cincuenta personas viajarán con el señor presidente, pero, entre ellas, no está él.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al Dr. Jensen la aclaración, pues muchas veces salen publicaciones que no son la realidad, ni la verdad de los hechos. Señala esto, porque salen publicaciones, incluso dentro de la misma Universidad y de otros órganos, que dicen cosas que no son verdad; entonces, nunca cree, de primera entrada, en las publicaciones, hasta no revisarlo. Solicita que cierren el informe de miembros, porque han pasado toda la mañana en esto.

EL DR. JORGE MURILLO considera, respecto al *Reglamento de Becas*, que si existe una omisión, tanto en el Reglamento anterior como en este, es que ha sido una práctica solucionada de una manera; entonces, se pregunta por qué no seguirla solucionando hasta tanto no se regule en el Reglamento y se indique, expresamente, si es que se requiere, esta situación del tercer ciclo.

Cree que las circunstancias del tercer ciclo, las características de los cursos que matriculan los estudiantes y el proceder institucional a lo largo de la historia en la aplicación de este Reglamento, les da una base para seguir en la misma línea. Si es del caso, solicitarles al Consejo o ustedes mismos o cualquier miembro, que incluyan en el artículo 19, expresamente, el tercer ciclo, con estas condiciones.

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que le comentó a la señorita Rojas y al señor Sagot, está casi segura de que la M.Sc. De la Asunción considerará eso en las reuniones; también, que deben tomar en cuenta que el *Reglamento de Becas* se puso en práctica este año; además, casi la mitad de sus artículos fueron variados en un corto tiempo; entonces, tal vez eso lleve a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a no tener claridad en algunos aspectos, sobre todo porque la Vicerrectoría está frente a un nuevo reglamento y, rápidamente, a una modificación, pero, en realidad, si deben arreglar el Reglamento (cree que deben hacerlo), pueden aprovechar para modificar algunas cosas al respecto.

Por otr parte, informa que el Ing. José Francisco le indicó que no hay solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 4

El Dr. Jorge Murillo Medrano presenta la propuesta PD-15-09-064, sobre el proyecto de Ley de control financiero de presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal. Expediente N.° 19.406.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que este proyecto ha estado en el portafolio bastante tiempo; es decir, se ha colocado en agenda muchas veces; entonces, la idea es salir de estas dos propuestas de proyecto de ley; esta, en particular, fue firmada por el Dr. Murillo cuando era director, lo cual quiere decir que lleva varios meses de estar pendiente. Le consulta al Dr. Murillo si desea exponer el dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal*. Expediente N.º 19.406 (ECO-29-2015, del 8 de abril de 2015). La Rectoría trasladó la petición para que el Consejo Universitario realizara el estudio correspondiente (R-2076-2015, del 9 de abril de 2015).
- 2. El estudio preliminar de admisibilidad y el análisis legal de la Oficina Jurídica determinaron que el Proyecto de Ley N.º 19.406 contraviene la autonomía universitaria (CU-AD-15-05-025, del 20 de mayo de 2015, y OJ-463-2015, del 13 de mayo de 2015, respectivamente).

EL DR. JORGE MURILLO les explica al señor Sagot y a la señorita Rojas que usualmente ingresan los proyectos de ley a la Universidad de Costa Rica vía la Rectoría; esta los traslada al Consejo, donde se consulta a la Oficina Jurídica para que evalúe el proyecto y algunos de los abogados del Consejo lo revisan, en términos generales, para determinar su admisibilidad.

Continúa con la exposición del dictamen.

3. El Consejo Universitario acordó solicitar el criterio especializado a la Oficina de Contraloría Universitaria, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera (sesión N.º 5908, artículo 7, del 18 de junio de 2015). Estas oficinas dieron respuesta en sus oficios OCU-R-079-2015, del 2 de julio de 2015; OPLAU-608-2015, del 1.º de julio de 2015; y OAF-2503-2015, del 7 de julio de 2015, respectivamente.

EL DR. JORGE MURILLO indica que normalmente en el plenario analizan, de manera preliminar, todos los proyectos que entran para decidir si consultan a alguna instancia especializada de la Universidad o si simplemente se prepara una propuesta con los criterios de la Oficina Jurídica y de los abogados del Consejo; entonces, en este caso, el Órgano Colegiado decide que se consulte a esas tres oficinas de la Universidad.

Continúa con la exposición del dictamen.

ANÁLISIS

I. Objetivo del Proyecto de Ley N.º 19.406

De acuerdo con la argumentación que da sustento al Proyecto de Ley N.º 19.406, los Gobiernos han administrado el Presupuesto Nacional con una gran discreción y no se han caracterizado por mantener prudencia fiscal; incluso, han asumido compromisos constitucionales y legales sin preocuparse por las fuentes de ingresos que permitan hacer frente a las obligaciones. El Proyecto de Ley procura evitar que se continúen presentando situaciones como las referidas, al constituirse en una herramienta de control de la Hacienda Pública para salvaguardar de manera más eficaz el principio de equilibrio financiero de los presupuestos públicos¹, consagrado en el artículo 176 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

De esa manera, el texto en estudio desarrolla una serie de regulaciones que establecerían límites obligatorios a todas las instituciones públicas para el control del gasto y el endeudamiento en el sector. El Proyecto de Ley N.º 19.406 define reglas y condiciones para el logro de una prudente, responsable y transparente gestión financiera del Estado ... [de la misma manera] la estructura institucional encargada de la aplicación y supervisión del régimen de responsabilidad y transparencia fiscal, así como el sistema de consecuencias que se deriva de su inobservancia (artículo 1, Proyecto de Ley N.º 19.406). Por otra parte, se establecen definiciones que intentan brindar un lenguaje común relacionado con la gestión financiera del Estado.

¹ De acuerdo con el estudio de la Oficina de Planificación Universitaria el concepto "principio de equilibrio presupuestario" significa que el presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento (OPLAU-608-2015, pág. 2).

Aunado a lo anterior, en el artículo 3 del Proyecto de Ley se reforman los artículos 1, 9, 21, 24, 83 y 110 de la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos* (Ley N.º 8131²), así como otros capítulos, entre ellos, la adición al título II, sobre principios y disposiciones generales de la administración financiera (artículos 7 bis, 8 bis y 9 bis), cambios en el título X sobre el Régimen de responsabilidad y las sanciones administrativas que aplicarán al infringirse la Ley (artículos 125, 126 y 127).

II. Criterios

a) Estudio de admisibilidad del Consejo Universitario y criterio de la Oficina Jurídica

El criterio de la Oficina Jurídica coincide con el vertido por el análisis de admisibilidad del Consejo Universitario, en que el Proyecto de Ley N.º 19.406 tiene una incidencia negativa en la autonomía universitaria (OJ-406-2015, del 28 de abril de 2015, y CU-AD-15-05-026, del 25 de mayo de 2015, respectivamente).

El estudio de admisibilidad considera que el Proyecto de Ley N.º 19.406 roza con la autonomía universitaria, al modificarse el articulado de la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos* y, por ende, eliminarse la excepción³ que recaía sobre las instituciones autónomas, con lo cual se estaría incluyendo a las universidades estatales, junto con la Caja Costarricense de Seguro Social y las municipalidades.

En concordancia, la Oficina Jurídica señala que eliminar la exclusión de que gozan las universidades estatales frente a los alcances y aplicaciones de la *Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos* (en adelante Ley de la Administración Financiera), obligaría a las universidades a someter los proyectos presupuestarios a las reglas fiscales de superávit primario propias del Gobierno Central, así como a las limitaciones al crecimiento del gasto primario y el límite de endeudamiento público; además, deberán acatar las directrices, lineamientos y normas técnicas sobre política presupuestaria y contable y, ante su desacato, exponerse a las sanciones administrativas del caso.

Al respecto, la Oficina Jurídica estima que durante la discusión para aprobar la Ley de la Administración Financiera (Ley N.º 8131) quedó claro, que una Ley no puede imponer la política a seguir para las universidades estatales, ni puede establecer restricciones o directrices para el ejercicio de la autonomía universitaria y específicamente de la potestad reglamentaria y financiera, consagradas en la Constitución Política (...), y que, por tanto, la exclusión obedece al respeto y reconocimiento sobre el grado de autonomía e independencia que el constituyente le otorgó a las universidades estatales y no a la voluntad del legislador (OJ-463-2015, del 13 de mayo de 2015, págs. 1-6).

A partir de este razonamiento, la asesoría jurídica institucional reafirma la posición de que la Universidad, una vez dotada de patrimonio propio por parte del Estado, tiene la plena capacidad para administrarlo y disponerlo según sus fines y cometidos, de ahí que:

La hacienda universitaria no se confunde con, ni queda adsorbida por la Hacienda Pública. Lo mismo sucede con el presupuesto universitario: no está contenido en, ni confundido con el presupuesto nacional (...)

Los mecanismos de restricción financiera, racionalización del gasto estatal, controles previos, formulación, aprobación y ejecución del presupuesto, límite de endeudamiento, regla de superávit primario y acatamiento de directrices y lineamientos generales y específicos de política presupuestaria propuesta o dictadas por el Poder Ejecutivo o aprobadas por la Asamblea Legislativa, carecen de incidencia en el presupuesto universitario y en su ejecución (...)

(...) máxime porque aquél patrimonio pertenece a la hacienda universitaria y no se confunde ya con el de la hacienda pública. Aún más, la creación de un fondo propio para la Universidad busca evitar que el gobierno tenga la obligación de consultarle sobre las sumas de presupuestos de cada año. Corresponde solo a la Universidad definir los medios y controles necesarios para su adecuado funcionamiento y desempeño y la evaluación de su actuar (OJ-463-2015, del 13 de mayo de 2015, págs. 8-9).

b) Consultas especializadas

Al igual que lo indicado por la Oficina Jurídica y el estudio de admisibilidad, las oficinas especializadas consultadas concuerdan en que las modificaciones planteadas a la Ley de la Administración Financiera rozan con la autonomía universitaria consagrada en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

² Esta Ley regula el régimen económico financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos.

³ El artículo 1, inciso d) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece lo siguiente:

d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley

La Oficina de Contraloría Universitaria es del criterio de que con los cambios propuestos, el legislador ordinario violentaría el espíritu del constituyente originario, quien pretendió tutelar o resguardar cualquier embate del gobierno de turno que eventualmente pudiera impedir el cumplimiento de los objetivos encomendados al ente universitario (OCU-R-079-2015, del 2 de julio de 2015, pág.2-3). Para esta Oficina, el poder de modificación de las leyes otorgado al legislador ordinario es derivado y por ende de segundo orden, sin la fuerza jurídica para cambiar los preceptos constitucionales, situación que transgreden algunos de los artículos del citado proyecto.

De igual manera, las direcciones de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Planificación Universitaria afirman que se *busca minimizar la autonomía de la cual goza nuestra institución al eliminar*⁴ las excepciones que dan un trato diferenciado a las universidades públicas en la Ley de la Administración Financiera. La Oficina de Planificación Universitaria sostiene que, aunque el Proyecto de Ley N.º 19.406 tiene como propósito que el principio de equilibrio presupuestario se haga cumplir en toda la Administración Pública, lo cual es un objetivo muy loable, en la Universidad este es un principio que se *cumple estrictamente en su formulación presupuestaria* (OPLAU-608-2015, pág. 2).

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que este proyecto pretende eliminar unos artículos de la *Ley de administración financiera*, en los cuales se excepcionan las universidades, las municipalidades y las instituciones autónomas; entonces, si el proyecto se aprueba, estos artículos quedan eliminados y la Universidad se vería obligada a cumplir con todo lo que este proyecto plantea.

Continúa con la exposición del dictamen.

Para las Oficinas consultadas, eliminar la excepción que tienen las instituciones autónomas, incluida la Universidad, nos obliga acoger los límites al gasto y al endeudamiento, así como otras directrices, lineamientos generales y específicos de política presupuestaria que establezca el Poder Ejecutivo, tal y como se deriva de los cambios a los artículos: 1, inciso d), 7 bis, 9, 9 bis, 21 inciso b), 24, 83. Los cambios propuestos implican que la Institución ya no solo tendrá que guardar los principios establecidos en el título II de la Ley de la Administración Financiera y proporcionar la información que requiera el Ministerio de Hacienda, sino que deberá cumplir con todos sus extremos, lo cual es una violación directa a la autonomía universitaria.

d) Criterios de las otras universidades públicas

En relación con el Proyecto de Ley en estudio, el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica manifestó a la Asamblea Legislativa que rechazaba en todos sus extremos que se incorpore a las universidades públicas en dicho proyecto. Entre otros argumentos, sostiene que el Proyecto de Ley N.º 19.406 plantea serias restricciones de tipo financiero y presupuestario a las universidades, y las supedita a las decisiones de la Autoridad Presupuestaria y del Poder Ejecutivo; esto, al margen de criterios técnicos universitarios y de desarrollo nacional. Además, la fundamentación del Proyecto carece de criterios técnicos que permitan sopesar la inclusión de las universidades estatales dentro de la reforma a la Ley N.º 8131 (SCI-270-2015, del 7 de mayo de 2015).

En cuanto al criterio del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, este retoma los votos N.º 1313-93 y 2011-015655 de la Sala Constitucional que resaltan el carácter pleno de la autonomía universitaria y acuerda rechazar la aprobación del Proyecto de Ley N.º 19.406 (SCU-939-2015, del 13 de julio de 2015).

EL DR. JORGE MURILLO explica que esto se debe a que ellos les enviaron copia y, en su momento, cuando era director mencionó estos oficios que habían ingresado, de las universidades estatales, en relación con este proyecto.

Continúa con la exposición del dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

Tomando en cuenta los aspectos reseñados, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

⁴ Véase el oficio OAF-2503-2015, del 7 de julio de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

- La Rectoría elevó la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante la cual pide el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal. Expediente N.º 19.406 (ECO-29-2015, del 8 de abril de 2015).
- 2. El objeto del Proyecto de Ley denominado Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal es establecer en todo el sector público límites obligatorios en el gasto y en el endeudamiento, mediante el establecimiento de reglas y condiciones para el logro de una prudente, responsable y transparente gestión financiera del Estado ... [de la misma manera] la estructura institucional encargada de la aplicación y supervisión del régimen de responsabilidad y transparencia fiscal, así como el sistema de consecuencias que se deriva de su inobservancia, en correspondencia con el artículo 176 de la Constitución Política (artículo 1 del Proyecto de Ley N.º 19.406).
- 3. La Oficina Jurídica señaló que el Proyecto de Ley denominado *Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal*. Expediente N.º 19.406, atenta contra la autonomía de la Universidad al someter sus decisiones presupuestarias y financieras a los lineamientos, directrices y políticas del Gobierno Central y de la Autoridad Presupuestaria. Este criterio es coincidente con los expresados por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-079-2015, del 2 de julio de 2015), la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU-608-2015, del 1.º de julio de 2015) y la Oficina de Administración Financiera (OAF-2503-2015, del 7 de julio de 2015).
- 4. El voto N.º 1313-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia es muy preciso en definir y delimitar los alcances más significativos de la autonomía universitaria, tal y como se puede leer en el considerando sexto, que a la letra dice lo siguiente:
 - VI. SIGNIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE AUTONOMÍA .- Expuesto lo anterior resulta necesario hacer algunas precisiones. Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los paises subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptuación no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.- (el resaltado no corresponde al original).
- 5. La potestad que tendría el Gobierno Central de obligar a las universidades estatales a seguir sus lineamientos, directrices y políticas sobre control del gasto y el endeudamiento estaría en total y abrupta contradicción con la

autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, en el tanto estas instituciones deberán sujetar sus proyectos académicos y de desarrollo institucional a los límites presupuestarios que los gobiernos de turno deseen aplicarles. Tal y como lo establece el voto N.º 1313-93, aunque la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que coforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que ésto pueda ser menoscabado por la Ley (El resaltado no corresponde al original).

- 6. La excepción garantizada a las universidades públicas, a la Caja Costarricense de Seguro Social y a las municipalidades que las obliga a proporcionar información al Ministerio de Hacienda y aplicar únicamente los principios establecidos en el título II de la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, la cual se desea mutilar con el Proyecto de Ley N.º 19.406, tiene por objeto garantizar que, en fiel cumplimiento de sus estatutos, las autoridades institucionales adopten, sin temor a presiones, coacciones y mucho menos a coartación, las decisiones en materia de gestión administrativa, política, organizativa y financiera, que les permita cumplir los planes y proyectos necesarios para el desarrollo de su función social.
- 7. En el acta de la sesión plenaria de la Asamblea Legislativa, N.º 90, celebrada el 13 de octubre de 1998, en la cual se puede verificar la amplia discusión legislativa que tuvo lugar para aprobar la *Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos*, hoy en día Ley N.º 8131, quedó claramente plasmado el espíritu del legislador ordinario de vedar la intervención del Gobierno en las finanzas universitarias, en correspondencia con el legislador constituyente, quien otorgó independencia y total autonomía a las universidades estatales. Al respecto, se lee lo siguiente:
 - (...) la autonomía no es un regalo que el Poder Ejecutivo le hace a las universidades. En el espíritu del constituyente del 49, "la autonomía universitaria fue concebida como un principio sin el cual no pueden funcionar las universidades como comunidades independientes en búsqueda de la verdad, en busca del bienestar general, sin tener que sufrir las intromisiones del Poder Ejecutivo de turno. En ese sentido, hay reiteradas resoluciones de la Sala Constitucional. Entonces, ¿por qué se quiere pasar una ley que viola la autonomía universitaria?, porque lamentablemente las universidades públicas, por algunos sectores de nuestra sociedad están siendo vistas como comunidades que hay que someter con el látigo o con el presupuesto universitario.

Que el Plenario en uso de sus facultades -en este caso- de acatar lo dicho por las Universidades, deja patente su intención de no violentar la autonomía administrativa, política y organizativa de las universidades del Estado, consagradas en la propia Constitución Política (...) (el resaltado no corresponde al original) (Informe de Mayoría. Comisión Permanente Especial sobre consultas de constitucionalidad. Octubre, 1999. Folios 4734-4769).

- 8. La Universidad de Costa Rica, tal y como lo afirma la Oficina de Planificación Universitaria, *cumple estrictamente en nuestra formulación presupuestaria* con el principio de *equilibrio presupuestario* dictado por el artículo 76 de la Constitución Política (OPLAU-608-2015, del 1.º de julio de 2015), el cual, como propósito loable, el Proyecto de Ley N.º 19.406 procura que se haga cumplir en toda la Administración Pública, al generar un marco legal para su tutela.
- 9. La Universidad de Costa Rica se une a los criterios de rechazo exteriorizados por las otras universidades estatales al Proyecto de Ley N.º 19.406, a la vez que hace un vehemente llamado a la lucidez a los legisladores y las legisladoras sobre el rumbo que debe seguir la institucionalidad pública, en momentos en los cuales ciertos sectores de nuestra sociedad desean mutilar el Estado social de derecho que hemos construido.

ACUERDA

Comunicar a la Secretaría del Directorio legislativo de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal*. Expediente N.º 19.406."

EL DR. JORGE MURILLO señala que el proyecto ya salió de la Comisión y ahora está en la corriente legislativa; entonces, se comunica a la Secretaría. El señor Javier Fernández, analista de la Unidad de Estudios, colaboró en la elaboración del dictamen, y la señora Maritza Mena en la revisión filológica.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expresa que está totalmente de acuerdo con el dictamen. Cree que todas las instancias que fueron consultadas, y que se pronunciaron, son contundentes en que este proyecto de ley violenta, abiertamente, la autonomía universitaria, lo cual es razón suficiente para no aprobarlo.

Agrega que, al leer el dictamen y el proyecto de ley, se da cuenta de que su objetivo es salvaguardar, de manera más eficaz, el principio de equilibrio financiero, pero cuando se habla de esto, también se debe hablar de los ingresos y presupuestos de las instituciones, así como del gasto; no obstante, toda la fundamentación que se da en este proyecto de ley está referida al gasto y no a los ingresos; entonces, se presenta una situación que, según su criterio, hace que el proyecto sea muy débil desde el punto de vista del equilibrio financiero que, supuestamente, está buscando. Enfatiza en que está totalmente de acuerdo con el dictamen.

LA DRA. RITA MEOÑO considera que el dictamen está muy bien elaborado y es contundente en los planteamientos que presenta; solamente, propone que el acuerdo sea más enfático, porque piensa que debería colocarse que se oponen rotundamente o rechazan el proyecto; es decir, de alguna manera, incluir alguna frase más contundente y congruente con los considerandos, que son muy fuertes, los cuales, a todas luces, dan cuenta de que no solamente existe un atropello y un intento de violación a la autonomía universitaria, sino que también existe una fuerte agresión al Estado social de derecho; entonces, quizás podrían colocar algo más fuerte en el acuerdo.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO agradece al Dr. Murillo la presentación del dictamen. Comparte con la Dra. Meoño lo expresado, que está bien elaborado; sin embargo, coincide en que, tal vez en el acuerdo, deberían ser un poco más enfáticos, aunque ya en el considerando 9 se menciona el criterio de rechazo y demás.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR considera que este dictamen es una muestra más de lo importante que son estas consultas, pues se evidencia el claro roce que existe con las universidades públicas del país.

Destaca que algunas leyes son de carácter urgente y otras muy importantes. En este caso, el Dr. Murillo ya informó que el proyecto está en la corriente legislativa. Llama la atención porque en el dictamen se recomienda no aprobar, pero llega a la Asamblea y se aprueba, y la vida continúa, lo cual es muy preocupante; por lo tanto, consulta si existen estrategias, por ejemplo, en el CONARE. Como se hizo referencia de otras instituciones como el Tecnológico y la Universidad Nacional, o alguna coordinación para acompañar este tipo de leyes que rozan, de una forma muy clara, la autonomía universitaria.

EL DR. JORGE MURILLO menciona que cuando hizo toda la lectura del dictamen y llegó a la conclusión, le pareció que no siguió la línea argumentativa que trae el dictamen; entonces, propone cambiar "no aprueba", por "se opone rotundamente a la aprobación del proyecto de ley denominado (...)", o algo que vaya en esa línea.

Destaca que muchos de los proyectos que recomiendan no aprobar, se terminan aprobando, lo cual es lamentable para el país. Cree que, en este caso, si existe una intención de aprobar este proyecto, las universidades públicas tendrán que salir a las calles, porque este proyecto en específico subordinaría a las universidades públicas, vía ley y vía cuestiones presupuestarias, a los gobiernos de turno; es decir, los gobiernos les dirían qué hacer y como hacerlo, lo cual sería violentar la autonomía universitaria.

Considera que con esto deben ser rotundos, desde ahora, en el dictamen, pero si ven que existe una intención de aprobarlo, se tomarán otras acciones, pero, por ahora, deben ser rotundos en esta negativa.

EL DR. HENNING JENSEN recuerda que, en muchas ocasiones, ha señalado que en el CONARE hacen un seguimiento diario a los procesos de deliberación en la Asamblea Legislativa, de manera que están muy al tanto de cómo marchan estas iniciativas.

Informa que este proyecto de ley ha sido discutido en el CONARE, pero este no siempre se pronuncia, debido a que la Constitución Política exige el pronunciamiento de los consejos universitarios, y el CONARE guarda discreción en virtud de ese respeto, pero eso no quiere decir que no pueda pronunciarse públicamente, como tantas veces lo ha hecho en otras oportunidades.

Estima que este proyecto de ley amerita un rechazo contundente, lo cual han discutido en el CONARE; asimismo, le han estado dando seguimiento muy particularmente, para que en el momento oportuno, si fuese aprobado, poner una acción de inconstitucionalidad, pues cree que no hay mucha duda de que, efectivamente, es inconstitucional.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA piensa, después de escuchar al Dr. Jensen, que en el acuerdo sería mejor colocar "rechaza rotundamente" en lugar de que "se opone", debido a que le parece que es de mucho más peso la palabra "rechazo" que "oposición".

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura al acuerdo con la modificación propuesta:

Comunicar a la Secretaría del Directorio legislativo de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica se opone rotundamente a la aprobación del Proyecto de Ley denominado Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal. Expediente N.° 19.406.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- La Rectoría elevó la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante la cual pide el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal. Expediente N.º 19.406 (ECO-29-2015, del 8 de abril de 2015).
- 2. El objeto del Proyecto de Ley denominado Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal es establecer en todo el sector público límites obligatorios en el gasto y en el endeudamiento, mediante el establecimiento de reglas y condiciones para el logro de una prudente, responsable y transparente gestión financiera del Estado ... [de la misma manera] la estructura institucional encargada de la aplicación y supervisión del régimen de responsabilidad y transparencia fiscal, así como el sistema de consecuencias que se deriva de su inobservancia, en correspondencia con el artículo 176 de la Constitución Política (artículo 1 del Proyecto de Ley N.º 19.406).
- 3. La Oficina Jurídica señaló que el Proyecto de Ley denominado Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal. Expediente N.º 19.406, atenta contra la autonomía de la Universidad, al someter sus decisiones presupuestarias y financieras a los lineamientos, directrices y políticas del Gobierno Central y de la Autoridad Presupuestaria. Este criterio es coincidente con los expresados por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-079-2015, del 2 de julio de 2015), la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU-608-2015, del 1.º de julio de 2015) y la Oficina de Administración Financiera (OAF-2503-2015, del 7 de julio de 2015).
- 4. El voto N.º 1313-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia es muy preciso en definir y delimitar los alcances más significativos de la autonomía universitaria, tal y como se puede leer en el considerando sexto, que a la letra dice lo siguiente:
 - VI. SIGNIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE AUTONOMÍA .- Expuesto lo anterior resulta necesario hacer algunas precisiones. Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y

por ello en el caso de los paises subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptuación no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.- (el resaltado no corresponde al original).

- 5. La potestad que tendría el Gobierno Central de obligar a las universidades estatales a seguir sus lineamientos, directrices y políticas sobre control del gasto y el endeudamiento estaría en total y abrupta contradicción con la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, en el tanto estas instituciones deberán sujetar sus proyectos académicos y de desarrollo institucional a los límites presupuestarios que los gobiernos de turno deseen aplicarles. Tal y como lo establece el voto N.º 1313-93, aunque la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que coforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto pueda ser menoscabado por la Ley (el resaltado no corresponde al original).
- 6. La excepción garantizada a las universidades públicas, a la Caja Costarricense de Seguro Social y a las municipalidades que las obliga a proporcionar información al Ministerio de Hacienda y aplicar únicamente los principios establecidos en el título II de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la cual se desea mutilar con el Proyecto de Ley N.º 19.406, tiene por objeto garantizar que, en fiel cumplimiento de sus estatutos, las autoridades institucionales adopten, sin temor a presiones, coacciones y mucho menos a coartación, las decisiones en materia de gestión administrativa, política, organizativa y financiera, que les permita cumplir los planes y proyectos necesarios para el desarrollo de su función social.
- 7. En el acta de la sesión plenaria de la Asamblea Legislativa, N.º 90, celebrada el 13 de octubre de 1998, en la cual se puede verificar la amplia discusión legislativa que tuvo lugar para aprobar la Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos, hoy en día Ley N.º 8131, quedó claramente plasmado el espíritu del legislador ordinario de vedar la intervención del Gobierno en las finanzas universitarias, en correspondencia con el legislador constituyente, quien otorgó independencia y total autonomía a las universidades estatales. Al respecto, se lee lo siguiente:
 - (...) la autonomía no es un regalo que el Poder Ejecutivo les hace a las universidades. En el espíritu del constituyente del 49, <u>"la autonomía universitaria fue concebida como un principio sin el cual no pueden funcionar las universidades como comunidades independientes en búsqueda de la verdad, en busca del bienestar general, sin tener que sufrir las intromisiones del Poder Ejecutivo de turno. En ese sentido, hay reiteradas resoluciones de la Sala Constitucional. <u>Entonces, ¿por qué se quiere pasar una ley que viola la autonomía universitaria?</u>, porque lamentablemente las universidades públicas, por algunos sectores de nuestra sociedad están siendo vistas como comunidades que hay que someter con el látigo o con el presupuesto universitario.</u>

Que el Plenario en uso de sus facultades -en este caso- de acatar lo dicho por las Universidades, deja patente su intención de no violentar la autonomía administrativa, política y organizativa de las universidades del Estado, consagradas en la propia Constitución Política (...) (el resaltado no corresponde al original) (Informe de Mayoría. Comisión Permanente Especial sobre consultas de constitucionalidad. Octubre, 1999. Folios 4734-4769).

- 8. La Universidad de Costa Rica, tal y como lo afirma la Oficina de Planificación Universitaria, cumple estrictamente en nuestra formulación presupuestaria con el principio de equilibrio presupuestario, dictado por el artículo 76 de la Constitución Política (OPLAU-608-2015, del 1.º de julio de 2015), el cual, como propósito loable, el Proyecto de Ley N.º 19.406 procura que se haga cumplir en toda la Administración Pública, al generar un marco legal para su tutela.
- 9. La Universidad de Costa Rica se une a los criterios de rechazo exteriorizados por las otras universidades estatales al Proyecto de Ley N.º 19.406, a la vez que hace un vehemente llamado a la lucidez a los legisladores y las legisladoras sobre el rumbo que debe seguir la institucionalidad pública, en momentos en los cuales ciertos sectores de nuestra sociedad desean mutilar el Estado social de derecho que hemos construido.

ACUERDA

Comunicar a la Secretaría del Directorio legislativo de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica se opone rotundamente a la aprobación del Proyecto de Ley denominado Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal. Expediente N.º 19.406.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta referente a la Ley para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río Barranca de Puntarenas. Expediente 19.421.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

- 1. La Comisión Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río Barranca de Puntarenas*. Expediente N.º 19.421 (CE-19202-147-2015, del 6 de julio de 2015). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-4422-2015, del 7 de julio de 2015).
- 2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-618-2015, del 9 de julio de 2015).
- 3. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió por medio del oficio CU-AD-15-07-035, del 27 de julio de 2015.
- 4. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio (OJ-898-2015, del 7 de agosto de 2015).
- 5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Sede Regional del Pacífico, a la Escuela de Geografía, a la Escuela de Geología y a la Unidad de Gestión Ambiental (sesión N.º 5927, artículo 4, del 10 de setiembre de 2015).

LA DRA. YAMILETH ANGULO les explica a la señorita Rojas y el señor Sagot que en una revisión general de los proyectos que van ingresando, acuerdan qué consulta especializada hacer;

entonces, en una sesión anterior se acordó solicitar consulta especializada a la Sede Regional del Pacífico, a la Escuela de Geografía, a la Escuela de Geología y a la Unidad de Gestión Ambiental.

Continúa con la exposición del dictamen.

- La Dirección del Consejo Universitario realizó las consultas especializadas a las instancias solicitadas por medio del oficio CU-876-2015, del 14 de setiembre de 2015.
- 7. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Sede Regional del Pacífico y demás instancias consultadas⁵ (VRA-UGA-371-2015, del 28 de setiembre de 2015, GF-661-9-2015 del 30 de setiembre de 2015, y SPD-1071-2015, del 1.º de octubre de 2015).

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El Proyecto de Ley pretende impulsar, a partir de los recursos de la cuenca del río Barranca, actividades para la gestión integrada del recurso hídrico, así como el desarrollo integral de los habitantes de la zona, en equilibrio y armonía con los recursos naturales, el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos.

II.- Criterios

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica⁶ se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:

En términos generales, la propuesta en consulta no incide en los ámbitos de competencia de la Universidad de Costa Rica. No obstante, resulta conveniente advertir que la participación del representante institucional en el Consejo de Desarrollo de la Cuenca, requiere previamente del consentimiento de la Institución. No es permisible que se imponga esta participación mediante ley, sin violentar la autonomía universitaria constitucional.

Ahora bien, se recomienda analizar la pertinencia de que un funcionario universitario asuma las funciones asignadas a este órgano colegiado -Consejo de Desarrollo de la Cuenca- (...).

Se recomienda, además, tomar en consideración que el plazo de nombramiento de los representantes de las entidades y organizaciones es de dos años y pueden ser reelegidos. En caso, de ser nombrados en cargos de dirección del Consejo o de la Junta Directiva, su nombramiento vencerá con el nombramiento del Cargo.

b) Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario⁷ indicó:

Inicialmente, se debe señalar que el proyecto en análisis no roza la autonomía universitaria, ya que si bien es cierto en el artículo 7 del Proyecto de Ley (integrantes del Consejo de desarrollo de la Cuenca), se indica que un representante de la Universidad de Costa Rica, Sede del Pacífico, integrará el Consejo de Desarrollo de la Cuenca, se debe tener presente que esta designación no constituye una obligatoriedad para la Institución y que, por el contrario, puede o no ser aceptada, de acuerdo con las conveniencias institucionales.

III.- Consultas especializadas

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5927, artículo 4, del 10 de setiembre de 2015, analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Sede Regional del Pacífico, a la Escuela de Geografía, a la Escuela de Geología y a la Unidad de Gestión Ambiental.

A continuación se hace una síntesis de las observaciones y recomendaciones expresadas por las instancias consultadas sobre el Proyecto de Ley:

- 5 La Escuela de Geología remitió sus observaciones por correo electrónico.
- 6 OJ-898-2015, del 7 de agosto de 2015.
- 7 Oficio CU-AD-15-07-035, del 27 de julio de 2015.

- 1. El proyecto se enfoca en el desarrollo integral de una cuenca del territorio nacional. Asimismo, la cuenca del río Barranca se extiende por varias unidades político-administrativas, sin considerar las relaciones de vecindad con estas unidades de la cuenca. En este sentido, el proyecto carece de una visión de manejo integral por lo que debe considerarse la conveniencia de orientarlo en beneficio de todas las cuencas hidrográficas del país.
- 2. Las actividades señaladas en el artículo 4 (Objetivos), si bien son gestiones requeridas para el buen manejo de la cuenca, contribuyen parcialmente en la gestión integral de los recursos hídricos. Además, las actividades descritas en el artículo 23 del proyecto no cumplen efectivamente los objetivos propuestos.
- 3. No es clara la diferencia entre el Consejo para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del Río Barranca y el Consejo de desarrollo de la cuenca, como un integrante del Codebarranca (artículos 5 y 6).
- 4. Modificar la redacción del artículo 7 inciso a) para que se lea "Un profesional formado en la temática y con conocimientos en el manejo de cuencas, nombrado por el Concejo Municipal de cada una de las municipalidades, indicadas en el artículo 3 de la presente ley".
- 5. La Unidad Ejecutora (artículo 12) debe incluir profesionales con formación amplia en el manejo y ordenamiento de cuencas. Además, deben especificarse las calidades de los profesionales de cada entidad o institución relacionada con el proyecto.
- 6. Con respecto al régimen de financiamiento, este debilita y traslapa el objetivo para el cual fue creado el canon de aprovechamiento de aguas. Además, en el artículo 17, se impone a todos los usuarios del agua un pago extra, al ya contemplando en el canon de aprovechamiento y en el canon de vertidos. Asimismo, se define arbitrariamente un 3% de lo facturado como tarifa de externalidades, sin que exista un estudio que sustente ese porcentaje.
- 7. La distribución de los porcentajes establecidos en el artículo 23 es arbitraria, sin ningún sustento del por qué algunas son más prioritarias que otras. También en este artículo faltan actividades que permitan una efectiva gestión del recurso hídrico y de la gestión de riesgos en desastres, incluidos los estudios base de la cuenca.
- 8. Lo relacionado con el uso de tecnologías limpias, establecido en el artículo 25 del proyecto, no cuenta con contenido presupuestario, razón por la cual su aplicación será muy difícil en la cuenca.
- 9. Considerar en el proyecto la Ley N.° 7575, Ley Forestal, y Ley N.° 7779. Ley uso, manejo y conservación de suelos.

IV.- Observaciones

Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley, la cuenca del río Barranca presenta focos de deterioro ambiental, lo cual podría afectar la calidad del agua de los ríos existentes y constituir potenciales factores de contaminación a corto, mediano y largo plazo.

Además, la destrucción de los recursos naturales podría afectar negativamente las condiciones socioeconómicas de la población, en aspectos como salud, vivienda, empleo, ingreso, infraestructura y contaminación ambiental, causando, de esta manera, un deterioro en la calidad de vida de los pobladores.

Con el propósito de subsanar las debilidades anteriores, el Proyecto de Ley en estudio propone definir soluciones para mitigar los problemas derivados del mal uso de los recursos naturales de la cuenca. Según lo indicado, las acciones dispuestas por el proyecto repercutirán de manera directa en el sistema social, mejorando con ello las condiciones físicas y socioeconómicas de los pobladores de la zona.

Finalmente, se considera que el Proyecto de Ley es una iniciativa importante para lograr el desarrollo de los habitantes de la cuenca del río Barranca y un mejor uso de los recursos naturales de la cuenca. No obstante, debe reestructurase, pues se ampara en la concepción de gestión integral del recurso hídrico y en la gestión del riesgo, sin ser plenamente abordados en el proyecto; esto se ve reflejado específicamente en la distribución del financiamiento de las diversas actividades. Por lo anterior se considera que el Proyecto de Ley requiere de un mayor análisis y definición de los aspectos mencionados, previo a su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado "Ley para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río Barranca". Expediente N.º 19.421, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERNADO QUE:

- 1. La Comisión Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río Barranca de Puntarenas*. Expediente N.º 19.421 (CE-19202-147-2015, del 6 de julio de 2015). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-4422-2015, del 7 de julio de 2015).
- 2. El Proyecto de Ley pretende impulsar, a partir de los recursos de la cuenca del río Barranca, actividades para la gestión integrada del recurso hídrico, así como el desarrollo integral del territorio y de los habitantes de la zona en equilibrio y armonía con los recursos naturales, el respeto al medio ambiente, el uso racional de los recursos y el desarrollo humano sostenible.
- 3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-898-2015, del 7 de agosto de 2015, se manifestó sobre el Proyecto de Ley en los siguientes términos:

En términos generales, la propuesta en consulta no incide en los ámbitos de competencia de la Universidad de Costa Rica. No obstante, resulta conveniente advertir que la participación del representante institucional en el Consejo de Desarrollo de la Cuenca, requiere previamente del consentimiento de la Institución. No es permisible que se imponga esta participación mediante ley, sin violentar la autonomía universitaria constitucional.

Ahora bien, se recomienda analizar la pertinencia de que un funcionario universitario asuma las funciones asignadas a este órgano colegiado -Consejo de Desarrollo de la Cuenca- (...).

Se recomienda, además, tomar en consideración que el plazo de nombramiento de los representantes de las entidades y organizaciones es de dos años y pueden ser reelegidos. En caso, de ser nombrados en cargos de dirección del Consejo o de la Junta Directiva, su nombramiento vencerá con el nombramiento del Cargo.

- 4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señaló que el Proyecto de Ley en análisis no roza la autonomía universitaria, ya que si bien es cierto en el artículo 7 del Proyecto de Ley (integrantes del Consejo de desarrollo de la Cuenca), se indica que un representante de la Universidad de Costa Rica, Sede del Pacífico, integrará el Consejo de Desarrollo de la Cuenca, se debe tener presente que esta designación no constituye una obligatoriedad para la Institución y que, por el contrario, puede o no ser aceptada, de acuerdo con las conveniencias institucionales (CU-AD-15-07-035, del 27 de julio de 2015).
- 5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Sede Regional del Pacífico, a la Escuela de Geografía, a la Escuela de Geología y a la Unidad de Gestión Ambiental (sesión N.º 5927, artículo 4, del 10 de setiembre de 2015).
- 6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Sede Regional del Pacífico y demás instancias consultadas⁸ (VRA-UGA-371-2015, del 28 de setiembre de 2015, GF-661-9-2015 del 30 de setiembre de 2015, y SPD-1071-2015, del 1.° de octubre de 2015), las cuales manifestaron lo siguiente:
 - a. El proyecto se enfoca en el desarrollo integral de una cuenca del territorio nacional. En este sentido, el proyecto carece de una visión de manejo integral por lo que debe sopesarse la conveniencia de orientarlo en beneficio de todas las cuencas hidrográficas del país. Asimismo, las actividades señaladas en el artículo 4, si bien son gestiones requeridas para el buen manejo de la cuenca, contribuyen parcialmente en la gestión integral de los recursos hídricos. Por otra parte, no existe correspondencia entre los objetivos planteados y las actividades definidas en el artículo 23, tendientes a su cumplimiento.
 - b. Establecer la diferencia entre el Consejo para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río Barranca y el Consejo de desarrollo de la cuenca como un integrante del Codebarranca (artículos 5 y 6).

⁸ La Escuela de Geología remitió sus observaciones por correo electrónico.

- c. Modificar la redacción del artículo 7 inciso a) para que se lea "Un profesional formado en la temática y con conocimientos en el manejo de cuencas, nombrado por el Concejo Municipal de cada una de las municipalidades, indicadas en el artículo 3 de la presente ley".
- d. Incluir como parte de la Unidad Ejecutora (artículo 12) profesionales con formación amplia en el manejo y ordenamiento de cuencas y especificar las calidades de los profesionales de cada entidad o institución relacionada con el proyecto.
- e. Con respecto al régimen de financiamiento, este debilita y traslapa el objetivo para el cual fue creado el canon de aprovechamiento de aguas. Además, en el artículo 17 se impone a todos los usuarios del agua un pago extra, al ya contemplado en el canon de aprovechamiento y en el canon de vertidos. Asimismo, se define arbitrariamente un 3% de lo facturado como tarifa de externalidades, sin que exista un estudio que sustente ese porcentaje.
- f. Indicar el contenido presupuestario para el uso de tecnologías limpias ya que de lo contrario su aplicación será muy difícil, así como considerar en el proyecto la Ley N.º 7575, Ley Forestal, y Ley N.º 7779, Ley uso, manejo y conservación de suelos.
- 7. El Proyecto de Ley es una iniciativa importante para lograr un mejor uso de los recursos naturales de la cuenca del río Barranca. No obstante, debe reestructurase previo a su aprobación, pues requiere una mejor definición de aspectos tales como la gestión integral del recurso hídrico y la gestión del riesgo, los cuales no son abordados plenamente en el proyecto, así como corregir otras inconsistencias mencionadas en el considerando 6.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Puntarenas, que la Universidad de Costa Rica recomienda *no aprobar* el Proyecto de Ley denominado *Ley para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río Barranca de Puntarenas*. Expediente N.º 19.421."

LA DRA. YAMILETH ANGULO piensa que podrían agregar: "(...) recomienda no aprobarlo hasta que no se subsane lo señalado en los considerandos (...)", como lo han hecho en otras oportunidades. En este dictamen les colaboró el Lic. Gerardo Fonseca, asesor e investigador de la Unidad de Estudios, y la señora Maritza Mena siempre les colabora con la revisión filológica de estos dictámenes.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA considera que este proyecto es una iniciativa muy importante para lograr el mejor uso de los recursos naturales. Tal y como lo establece el considerando 7, en realidad, no ve en las observaciones realizadas un criterio que no sea subsanable en el proyecto, pues, en realidad, la mayoría son de forma.

Expresa que, en este caso, recomendaría aprobar el proyecto, siempre y cuando se subsanen los puntos señalados en el considerando 6, porque si ven el criterio de la Oficina Jurídica, admisibilidad y otras instancias consultadas, el proyecto es importante y no violenta la autonomía universitaria; entonces, reitera que sería mejor recomendar su aprobación, siempre y cuando se tomen en cuenta estos aspectos, que en su mayoría son de forma.

EL SR. CARLOS PICADO estima que este proyecto es de muchísima importancia para esta región, pero, en términos generales, es de mucha relevancia para todo el país. En el dictamen también se indica que este proyecto de ley es una iniciativa muy importante para lograr el desarrollo de los habitantes y mejorar el uso de los recursos naturales de la cuenca del río Barranca.

Indica que se hacen algunas observaciones, como lo mencionó el M.Sc. Ureña, en cuanto a las organizaciones que deberían participar en este proyecto, sobre el tipo de profesionales que deberían

incluirse para el manejo de este tema, financiamiento y algunos otros, que, en realidad, se pueden corregir.

Propone revisar un poco el acuerdo, para que se pueda aprobar y se incluyan las observaciones, que son válidas e importantes, pero no deberían pronunciarse en contra o decir: "no aprobar el proyecto", porque es de muchísima importancia.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO cree que el proyecto debe ser reenfocado para lograr una aplicación a escala nacional. Dice que no le gustan estos proyectos porque siempre tienen estribillos como: "para lograr un equilibrio de armonía con los recursos naturales", pero nunca se logra hacer porque la intervención humana genera un desequilibrio; sin embargo, lo usan.

Le parece que debe existir un manejo integral de la cuenca y trabajarse todas las relaciones; los geógrafos son personas formadas en esa línea. Estima que debe rescatarse el proyecto de esa búsqueda del manejo integral y aplicarlo a una normativa nacional para el desarrollo de todas las cuencas del país.

Piensa que focalizarse en una cuenca en particular no ayuda al problema que se vive en las cuencas, por la degradación importante que les ocurre a los recursos naturales. El país está lleno de cuencas y, fotográficamente, hace que tenga una gran cantidad de cuencas hidrográficas; por lo tanto, es necesario una normativa que visualice su manejo de una manera integral a escala nacional. Eso implica reestructurar el proyecto; por ende, no debería aprobarse hasta tanto no se haga ese cambio que es sustancial.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que el tema de manejo de cuencas y la gestión integral del recurso hídrico, van de la mano. Le parece que, el año pasado, en este plenario se aprobó la *Ley de gestión integral del recurso hídrico*, pero viene una ley en esa misma línea de una de las cuencas. Siente que esa preocupación es clara, de cómo el desarrollo, en el caso particular de esta cuenca, posee condiciones importantes para Acueductos y Alcantarillados (AyA), como agua potable, y para la generalización hidroeléctrica por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Por otro lado, existe la situación de que hay diferentes entidades de gobierno locales, los cuales tienen límites administrativos que no calzan con el límite de cuenca. Eso estriba en que se deben tener condiciones de coordinación que, en gran medida, quedaron plasmadas en la *Ley de gestión de recurso hídrico*; no tiene noción en qué estado está. El implementar una ley en particular para esa cuenca es llamarlos a una reflexión de qué es lo que se quiere como país. Siente que como país deben definir prioridades y ejes prioritarios; tema que se debe poner en un contexto de salud, y tener cuencas saludables, en todos los aspectos, para los que viven ahí, porque la parte ambiental es parte de los seres humanos y la productiva también.

Considera importante, en este caso, que se busque esa armonía de una forma más unificada y se trate de potenciar esas líneas de interacción entre los diferentes ámbitos administrativos locales. Conoce que la Universidad ha hecho, en particular con esa cuenca, varias iniciativas. Estuvo revisando una noticia de este año en donde la Universidad está realizando versiones importantes en las redes, que en la Ley de gestión del recurso hídrico se habla de esos consorcios a escala del manejo de las cuencas de las diferentes instancias del gobierno local. Es llamar la atención a la diversificación de leyes sobre la falta de coordinación entre las diferentes instituciones del país, que también tocan el tema del agua. Es una ley más donde está esa desazón, que indica el M.Sc. Daniel Briceño, de tantas iniciativas; pero estima relevante empezar a medir y ver esos indicadores para que esas cuencas estén cada día más saludables, y es lo que se necesita medir para hacer esa telemetría y ver que van por buen camino; sin embargo, le preocupa que existe la propuesta de ley.

EL SR. CARLOS PICADO menciona que, escuchando las preocupaciones del M.Sc. Daniel Briceño, en el considerando, donde se indican las observaciones de las personas, a las que se les hizo la consulta, en el inciso a), es muy claro lo que el M.Sc. Briceño señala y le preocupa, con toda razón. Precisamente se está colocando en el dictamen dicha preocupación, donde dice que el proyecto carece de una visión de manejo integral y que sería importante sopesar la conveniencia de orientarlo en beneficio de todas las cuencas hidrográficas del país. La inquietud que el M.Sc. Briceño exterioriza es parte de las preocupaciones y observaciones que se le hicieron al proyecto de ley, lo cual es un asunto que se puede considerar en el momento de discutirlo en la Asamblea Legislativa para aprobarlo. No sabe si con esa parte, que viene muy bien colocada en el dictamen, se resuelve la preocupación.

Cree que, en este tipo de materia, todos esos pequeños aportes, al ir sumándose, son asuntos muy complejos, pero que, por medio de esas leyes específicas, se pueden recuperar espacios importantes en cuanto a la preservación y conservación. Estima que hay elementos muy importantes para redirigir el acuerdo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica que, con este tipo de proyectos de ley, a veces, no se ha sentido muy cómodo, porque, aunque entiende las preocupaciones del M.Sc. Daniel Briceño y del Ing. José Francisco Aguilar, en el sentido de que debe ser un proyecto de ley con un enfoque integral, en relación con el recurso hídrico, le inquieta cuando el Consejo Universitario analiza un proyecto de ley y deciden no aprobarlo. Esto ha sido, muchas veces, tema de discusión, pues si se dice "no aprobar", deberían ser más específicos, porque, cuando se aprueba, va a ser respaldado por todos los considerandos. En este caso, señalan que la Oficina Jurídica no tiene observaciones y tampoco admisibilidad y que la iniciativa es relevante, pero hay otros argumentos para que después se diga "no aprobar". Reitera que esto es lo que le preocupa. Si no se va a aprobar, tienen que ser más enfáticos de cuál es el criterio del Órgano Colegiado, para que sea de esa forma, y que esté fundamentado en las consultas que se realizaron.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que para tener en cuenta los criterios que han exteriorizado los compañeros, una de las opciones que fue propuesta sería: recomienda aprobar el proyecto de ley denominado Ley para el manejo de desarrollo integral de la cuenca del río Barrancas de Puntarenas, Expediente N.º 19.421, siempre y cuando se tome en cuenta lo señalado en el considerando 6. Este es el que recoge el criterio de las entidades a las que se les hizo la consulta especializada.

Explica que se va a modificar el acuerdo agregando lo siguiente: siempre y cuando se tome en cuenta lo señalado en el considerando 6. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- La Comisión Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado Ley para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río Barranca de Puntarenas. Expediente N.º 19.421 (CE-19202-147-2015, del 6 de julio de 2015). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-4422-2015, del 7 de julio de 2015).
- 2. El Proyecto de Ley pretende impulsar, a partir de los recursos de la cuenca del río Barranca, actividades para la gestión integrada del recurso hídrico, así como el desarrollo integral del territorio y de los habitantes de la zona en equilibrio y armonía con los recursos naturales, el respeto al medio ambiente, el uso racional de los recursos y el desarrollo humano sostenible.
- 3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-898-2015, del 7 de agosto de 2015, se manifestó sobre el Proyecto de Ley en los siguientes términos:

En términos generales, la propuesta en consulta no incide en los ámbitos de competencia de la Universidad de Costa Rica. No obstante, resulta conveniente advertir que la participación del representante institucional en el Consejo de Desarrollo de la Cuenca, requiere previamente del consentimiento de la Institución. No es permisible que se imponga esta participación mediante ley, sin violentar la autonomía universitaria constitucional.

Ahora bien, se recomienda analizar la pertinencia de que un funcionario universitario asuma las funciones asignadas a este órgano colegiado -Consejo de Desarrollo de la Cuenca- (...).

Se recomienda, además, tomar en consideración que el plazo de nombramiento de los representantes de las entidades y organizaciones es de dos años y pueden ser reelegidos. En caso, de ser nombrados en cargos de dirección del Consejo o de la Junta Directiva, su nombramiento vencerá con el nombramiento del Cargo.

- 4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señaló que el Proyecto de Ley en análisis no roza la autonomía universitaria, ya que si bien es cierto en el artículo 7 del Proyecto de Ley (integrantes del Consejo de desarrollo de la Cuenca), se indica que un representante de la Universidad de Costa Rica, Sede del Pacífico, integrará el Consejo de Desarrollo de la Cuenca, se debe tener presente que esta designación no constituye una obligatoriedad para la Institución y que, por el contrario, puede o no ser aceptada, de acuerdo con las conveniencias institucionales (CU-AD-15-07-035, del 27 de julio de 2015).
- 5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Sede Regional del Pacífico, a la Escuela de Geografía, a la Escuela de Geología y a la Unidad de Gestión Ambiental (sesión N.º 5927, artículo 4, del 10 de setiembre de 2015).
- 6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Sede Regional del Pacífico y demás instancias consultadasº (VRA-UGA-371-2015, del 28 de setiembre de 2015, GF-661-9-2015 del 30 de setiembre de 2015, y SPD-1071-2015, del 1.º de octubre de 2015), las cuales manifestaron lo siguiente:

⁹ La Escuela de Geología remitió sus observaciones por correo electrónico.

- a) El proyecto se enfoca en el desarrollo integral de una cuenca del territorio nacional. En este sentido, el proyecto carece de una visión de manejo integral por lo que debe sopesarse la conveniencia de orientarlo en beneficio de todas las cuencas hidrográficas del país. Asimismo, las actividades señaladas en el artículo 4, si bien son gestiones requeridas para el buen manejo de la cuenca, contribuyen parcialmente en la gestión integral de los recursos hídricos. Por otra parte, no existe correspondencia entre los objetivos planteados y las actividades definidas en el artículo 23, tendientes a su cumplimiento.
- b) Establecer la diferencia entre el Consejo para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río Barranca y el Consejo de desarrollo de la cuenca como un integrante del Codebarranca (artículos 5 y 6).
- c) Modificar la redacción del artículo 7 inciso a) para que se lea "Un profesional formado en la temática y con conocimientos en el manejo de cuencas, nombrado por el Concejo Municipal de cada una de las municipalidades, indicadas en el artículo 3 de la presente ley".
- d) Incluir como parte de la Unidad Ejecutora (artículo 12) profesionales con formación amplia en el manejo y ordenamiento de cuencas y especificar las calidades de los profesionales de cada entidad o institución relacionada con el proyecto.
- e) Con respecto al régimen de financiamiento, este debilita y traslapa el objetivo para el cual fue creado el canon de aprovechamiento de aguas. Además, en el artículo 17 se impone a todos los usuarios del agua un pago extra, al ya contemplado en el canon de aprovechamiento y en el canon de vertidos. Asimismo, se define arbitrariamente un 3% de lo facturado como tarifa de externalidades, sin que exista un estudio que sustente ese porcentaje.
- f) Indicar el contenido presupuestario para el uso de tecnologías limpias ya que de lo contrario, su aplicación será muy difícil, así como considerar en el proyecto la Ley N.º 7575, Ley Forestal, y Ley N.º 7779, Ley uso, manejo y conservación de suelos.
- 7. El Proyecto de Ley es una iniciativa importante para lograr un mejor uso de los recursos naturales de la cuenca del río Barranca. No obstante, debe reestructurase previo a su aprobación, pues requiere una mejor definición de aspectos tales como la gestión integral del recurso hídrico y la gestión del riesgo, los cuales no son tratados plenamente en el proyecto, así como corregir otras inconsistencias mencionadas en el considerando 6.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Puntarenas, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río Barranca de Puntarenas.* Expediente N.º 19.421, siempre y cuando se tome en cuenta lo señalado en el considerando 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, propone una ampliación de agenda, con el fin de conocer la modificación del artículo 57, del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.*

LA DRA. YAMILETH ANGULO solicita una ampliación del tiempo hasta terminar el punto de la agenda pues el dictamen es corto. Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot y Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con el caso sobre la modificación del artículo 57, del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el dictamen CAE-DIC-15-001, sobre la modificación del artículo 57, del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.*

LA DRA. RITA MEOÑO señala que es un asunto que se analizó y las personas que firmaron el dictamen lo hicieron en el seno de la recién conformada Comisión de Asuntos Estudiantiles. Fue un trabajo que se realizó bajo la coordinación del señor Federico Blanco.

Recuerda que fue un asunto que se colocó en la agenda de la sesión anterior, pero el señor Federico Blanco había solicitado que se cambiara como punto para presentarlo, toda vez que el dictamen era corto, era la última sesión en el Órgano Colegiado del señor Blanco y era la oportunidad de presentarlo como coordinador; sin embargo, no se aprobó su solicitud. Acepta presentarlo porque trabajó con la Comisión de Asuntos Estudiantiles, pues forma parte, de esta pero, la verdad, le hubiera gustado que el señor Blanco lo presentara, pues le puso mucha energía en el mes de tiempo que le quedó en dicha comisión.

Dice que en ese mes se reunieron en cuatro sesiones ordinarias y dos extraordinarias en la cual se avanzó muchísimo. Le parecía justo que el señor Federico Blanco lo hubiera presentado; no obstante, lo hará ella con todo respeto y gusto, considerando que la Comisión tiene que reconstituirse pues eso no está decidido.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Comisión de Reglamentos Segunda estimó pertinente realizar la modificación del artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, junto con las reformas aprobadas del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.

- 2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5916, artículo 7, del 11 de agosto del 2015, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación al artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*¹⁰.
 - La propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 25-2015, del 23 de setiembre de 2015.
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, acordó trasladar el caso denominado modificación al artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que dictaminará el asunto.

ANÁLISIS

Origen del caso

La reforma al artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* se origina en el marco de la discusión de la modificación del artículo 4 del *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*¹¹. En el análisis realizado por la Comisión de Reglamentos Segunda se vio la pertinencia de hacer la concordancia entre el artículo 12 de la propuesta reglamentaria¹² y el artículo 57 mencionado para especificar que la designación de estudiantes de posgrado en horas asistente solo procede cuando se declare inopia de estudiantes de pregrado y grado.

Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CRS-DIC-15-003, del 11 de junio de 2015, la propuesta pretende concordar lo dispuesto en el artículo 12 inciso b) del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado* con el artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, en cuanto a la designación de estudiantes de posgrado en horas asistente. Con la reforma se dispone en este artículo la necesidad de una declaración de inopia comprobada de estudiantes de grado, para poder designar estudiantes de posgrado en horas asistente en actividades de docencia o investigación. Lo anterior es conveniente debido a que los estudiantes de posgrado poseen un mayor nivel académico y experiencia, lo cual dejaría en desventaja a los estudiantes de grado en una eventual elección.

La propuesta publicada en consulta es la siguiente:

ARTÍCULO 57. Los estudiantes matriculados en el Sistema de Posgrado <u>podrán ser designados en horas asistente</u> tendrán prioridad para ocupar plazas de asistentes para docencia e investigación en las disciplinas en que puedan hacerlo, <u>siempre</u> que se declare inopia comprobada de estudiantes de grado por parte de la unidad académica.

El periodo de consulta abarcó del 23 de setiembre al 6 de noviembre de 2015. Finalizado este periodo no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

Análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Comisión estimó conveniente aprobar la modificación al artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* por las siguientes razones:

- a. La modificación hace la concordancia entre lo dispuesto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado y el artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.
- b. Debido a que los y las estudiantes de posgrado poseen un mayor nivel académico y experiencia que los y las estudiantes de grado, lo cual dejaría en desventaja a los estudiantes de grado en una eventual elección; por ello es pertinente establecer esta disposición en dicho reglamento.
- c. Durante el periodo de consulta no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

¹⁰ Este caso está vinculado al pase CRS-P-12-003. Propuesta de modificación al artículo 4 del Reglamento de horas asistente y horas estudiante.

¹¹ Actualmente, denominado Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.

¹² b) La designación de estudiantes de posgrado en horas asistente en las diferentes actividades de colaboración, solo podrá realizarse cuando se demuestre inopia de estudiantes de pregrado y grado para cubrir la totalidad de las designaciones en la unidad. En estos casos, el reconocimiento económico corresponderá al de la categoría de horas asistente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión de Reglamentos Segunda estimó pertinente realizar la modificación del artículo 57 del *Reglamento* general del Sistema de Estudios de Posgrado, junto con las reformas aprobadas del *Reglamento de horas estudiante,* horas asistente y horas asistente de posgrado.
- 2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5916, artículo 7, del 11 de agosto del 2015, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación al artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*. La propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 25-2015, del 23 de setiembre de 2015. El periodo de consulta abarcó del 23 de setiembre al 6 de noviembre de 2015. Finalizado este periodo, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

LA DRA. RITA MEOÑO apunta que la comisión se abocó a hacer el análisis correspondiente al señalar siempre la conveniencia de hacer la concordancia.

Continúa con la exposición del dictamen.

- 3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, acordó trasladar el caso denominado modificación al artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que dictaminara el asunto.
- 4. La Comisión de Asuntos Estudiantiles estimó conveniente aprobar la modificación al artículo 57 del *Reglamento* general del Sistema de Estudios de Posgrado por las siguientes razones:
 - a) La modificación hace la concordancia entre lo dispuesto en el artículo 12 inciso b) del *Reglamento de horas* estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado y el artículo 57 del *Reglamento general del Sistema* de Estudios de Posgrado.
 - b) Los y las estudiantes de posgrado poseen un mayor nivel académico y experiencia en relación con los y las estudiantes de grado, lo cual dejaría en desventaja a los estudiantes de grado en una eventual elección; por ello es pertinente establecer esta disposición en dicho reglamento.

LA DRA. RITA MEOÑO manifiesta que competirían con estudiantes de Posgrado, quienes tendrían mayores calidades para participar en una designación. La Comisión, a raíz de eso y que no recibieron observaciones, se abocó a redactar el dictamen.

Continúa con la exposición del dictamen.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, para que se lea de la siguiente manera.

ARTÍCULO 57. Los estudiantes matriculados en el Sistema de Estudios de Posgrado podrán ser designados en horas asistente para docencia e investigación en las disciplinas en que puedan hacerlo, siempre que se declare inopia comprobada de estudiantes de grado por parte de la unidad académica."

LA DRA. RITA MEOÑO manifiesta que sobre el acuerdo tiene un señalamiento, que lo vio hasta después que lo aprobaron, y es que dice: *los estudiantes*, pero debería modificarse con un lenguaje de género sensitivo; que podrían tomar la decisión de corregirlo en este momento. Explica que tuvieron la ayuda del Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, para la elaboración del dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión el dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO afirma que, en realidad, este dictamen era una concordancia que se había hecho anteriormente cuando analizaron el *Reglamento de designación de horas asistente y horas estudiante*. Le saltan dos dudas, una de forma que se podría corregir simplemente poniendo: *la población estudiantil*, en lugar de los estudiantes, para que la frase sea inclusiva. La primera duda es que, en algunos casos, los estudiantes que están por terminar su bachillerato o licenciatura, según un artículo del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, aunque no estén empadronados, pueden llevar cursos; es decir, la Comisión les puede autorizar llevar cursos, por lo que ahí tendrían un estudiante que está empadronado en grado, y puede estar en un bachillerato o en una licenciatura, pero, por ejemplo, si el estudiante dice que ya está terminando y quiere llevar dos cursos de posgrado, lo puede hacer pues la Comisión lo autoriza.

Agrega que hay estudiantes que no tienen cursos de licenciatura optativos que les sirvan; entonces, van al Posgrado, matriculan dos cursos por esa vía y se los convalidan como de licenciatura, que es lo que se puede hacer, pues los cursos de más valen por lo de menos. Si un estudiante estuviera en ese caso, —por ejemplo, que esté llevando la licenciatura y lo que tienen son cursos matriculados de Posgrado—, no podría ser nombrado en horas asistente, aunque esté empadronado en grado, porque la frase dice: *matriculado en el Sistema de Estudios de Posgrado; esto es para los estudiantes que están en el Posgrado.*

Reitera que el párrafo debería decir: la población estudiantil empadronada y matriculada en el Posgrado. También, existe el otro caso, de que hay muchos estudiantes empadronados en Posgrado, pero no están matriculados; esta es su duda. Además, en el párrafo señala: podrá ser designada en horas asistente para docencia e investigación siempre que se declare inopia. Quiere decir que por no mención sí podrán ser designados en horas estudiante, porque solo menciona horas asistente; es decir, cómo no se establece, el estudiante podría decir: bueno, yo no puedo ser nombrado en horas asistente hasta tanto no se declare inopia, pero sí puedo ser nombrado en horas estudiante como estudiante de Posgrado.

Recomienda agregar: no podrán ser designados ni en horas asistente ni en horas estudiante; es decir las dos categorías. Insiste en que un estudiante puede manifestar que el artículo dice que no se le puede nombrar en horas asistente, pero no menciona en horas estudiante, por lo que pueden nombrarlo en esas horas.

Explica que el espíritu era que los estudiantes de posgrado tienen mayor perfil, pero, evidentemente, en un concurso de horas estudiante, en una unidad académica llevaban a los estudiantes de posgrado; los profesores o quien nombrara, iban a decir: bueno, este tiene mejor perfil, me sirve más, por lo que voy a nombrar al de Posgrado. Reitera que la idea era darles prioridad a los estudiantes que están empadronados en grado, y si ya no hay, pues existe un estudiante de Posgrado para que sea nombrado como horas graduado o las asistente en posgrado, porque dice: estudiantes de grado por parte de la unidad académica y le están dando la posibilidad al Posgrado en Biología que si tiene 20 horas asistente, pero del Posgrado, nombre siempre a sus estudiantes. No se está cerrando esa posibilidad.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta si hay más observaciones. Al no haber, recuerda que ella votó en contra del *Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante* justamente por este punto; es decir, que hoy, para ser consecuente con lo que señaló ese día, votaría en contra no porque esté en contra de tener que concordar esto, sino por el fondo de lo que conlleva este tema; a su criterio, se afecta la investigación, sobre todo en la Universidad. Lo expresa por esto y no porque no entienda que deba hacerse concordancia de los reglamentos, sino que tiene que ser consecuente de lo que votó en contra.

Le cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

****A las doce horas y veinticinco minutos, sale el Dr. Henning Jensen. ****

LA DRA. RITA MEOÑO afirma, al escuchar al Dr. Jorge Murillo, que le parece muy bien que se realice la aclaración de la población empadronada y matriculada, porque ahí se protege a la población que efectivamente está en el Posgrado, pues es para la que se está legislando en el Reglamento.

Cree que el espíritu del asunto de la designación de estudiantes de Posgrado, en la discusión del *Reglamento de horas estudiante y horas asistente y horas asistente de Posgrado*, es que las horas asistente de Posgrado sean para esos estudiantes; si no, para qué crear la figura. Aquí pide colaboración al Ing. José Francisco Aguilar para que se refiera al respecto.

Piensa que a ese artículo se le abre la posibilidad de tener horas asistente, pero abrir la posibilidad para que también tenga horas estudiantes es complicado por las características de las calidades que se colocaron para las designaciones, ya que habría mucha diferencia. Se entiende que con las horas asistente podría ocurrir que, por inopia, haya un estudiante con posgrado que podría asumir esas tareas, pero ya que un estudiante de posgrado asuma tareas de horas estudiante, esa no era la intención.

Exterioriza que lo que le cuesta compartir, que si no se señala que por omisión no está ahí indicado, más bien se puede. Si existe en el reglamento una omisión en relación con el curso de verano, entonces se podría, pero no es eso, pues estima que el Dr. Henning Jensen es el que utiliza muchísimo el principio de legalidad. Repite si no se señala es porque no se puede, pues en la Administración Pública para que se pueda algo, tiene que estar señalado.

Afirma que el espíritu de la concordancia era abrirle la posibilidad al estudiante de posgrado a acceder en caso de inopia comprobada, para que no ponga en desventaja a los estudiantes de grado, a horas asistente, pero en situaciones bien calificadas; inclusive, se coloca docencia e investigación; también hay otras áreas en las que se podrían, pero quizás el lng. José Francisco Aguilar, quien condujo mucho esa discusión, puede colaborar al respecto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agrega que el tema fue ampliamente discutido en el Órgano Colegiado, y todos están totalmente dispuestos para aportar las condiciones de lo que se discutió. Expresa que el esfuerzo más grande que se hizo en ese reglamento fue estratificar o discernir el grado de complejidad de los tipos de colaboración en las diferentes horas, ya sean estudiante, asistente y asistente de posgrado. El caso que los trae es esa concordancia y espíritu, que está muy bien recogido en lo que la Comisión indicó del análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, y es precisamente que al tener un reglamento que busca el desarrollo del estudiante en cuestiones de mérito y de formación, que no es un contexto de beca, pues es diferente, se pretendió que en el Reglamento se salvaguardara, para los estudiantes de grado, que, en caso de inopia, si no había estudiantes de grado, tendrían la posibilidad que indica la propuesta. Considera que aunque no hubo observaciones, si se pone horas estudiante, no habría ningún problema, pero sí habría una anotación para efectos de alcanzar ese espíritu de legalidad.

Señala que sí es importante retomar lo que se planteó, en ese momento, al sacar la consulta. Reitera que, como no hubo observaciones, el análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles recogió muy bien lo que en el plenario se aprobó, que es salvaguardar a los estudiantes de grado para que tengan la posibilidad de crecimiento a línea.

Le parece que está bien lo que planteó el Dr. Jorge Murillo y las inquietudes de la Dra. Rita Meoño; solo que el tema de horas asistente no dañaría ni lo ve mal, pues va en el espíritu del *Reglamento de*

horas estudiante y horas asistente; sin embargo, en ese caso, al escuchar las argumentaciones de explicitar y regular, no quedaría mal el exponerlo, por lo que no se debería dilatar mucho en este tema.

LA DRA. YAMILETH ANGULO cree que el Dr. Jorge Murillo va a aclarar lo que indicó, pues concuerda en que, si eso no se corrige, se podría interpretar como lo indicó.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO está totalmente de acuerdo con las sugerencias del Dr. Jorge Murillo, pues sí se debe mencionar, ya que hubo, inclusive, estudiantes nombrados de Posgrado en horas graduadas, que hacían funciones de horas estudiante, como fotocopiar; simplemente es como cerrar portillos.

Explica que no ve mayor problema que quede establecido que solamente podrán ser matriculados cuando se declare inopia comprobada por parte de la unidad académica. Se tendría que realizar la acotación de que ahí es solamente inopia comprobada en horas asistente, porque, si se va a declarar inopia en horas estudiante, se abriría el espacio para que entren, también, los estudiante de grado.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que como el dictamen establece: podrán ser designados en horas asistente para docencia e investigación (...), un estudiante podría decir, eventualmente: no, miren, hay una regulación o una excepcionalidad específica para las horas asistente, pero para las horas estudiante no hay ninguna; usted me puede nombrar cuando quiera; sin embargo, ese no era el espíritu.

Sabe que, evidentemente, el perfil de las horas estudiante es totalmente diferente, pero, como bien lo señaló el M.Sc. Daniel Briceño y como lo recogió el Ing. José Francisco Aguilar, encontraron muchos estudiantes de Posgrado nombrados en horas asistente, realizando ese tipo de labores, porque, a muchos de ellos, en el fondo, lo que les interesa, más que les paguen, es que les quiten el cobro de la matrícula, por lo que tres o cuatro horas es suficiente. Por ahí es donde va su preocupación, porque, repite, el espíritu era tratar de acotar, pues dice: *la población estudiantil empadronada* (...) hasta que se declare inopia. Al final no ponen la frase: esta población de posgrado no podrá ser designada bajo el régimen de horas estudiante. Y aquí se cerraría totalmente.

Explica que la preocupación de la Dra. Yamileth Angulo es más profunda, y quizás se resuelva con una interpretación de ese artículo, porque se habla de la unidad académica, pero no de centros o institutos, y ellos tienen también horas. Desconoce si en la aplicación de ese artículo un centro o un instituto puede argumentar que no lo cubre, por lo que puede nombrar. Al ser unidades académicas de docencia y de investigación, habría otro asunto, porque no sabe si al decir "unidad académica", incluye todos, que debería ser así. Otro asunto que tienen que discutir, es cuál es el sentido de la formación de los estudiantes de Posgrado, pues se ha hablado tanto de esa interrelación entre los estudiantes de Posgrado y los centros e institutos de investigación.

Agrega que si, por un lado, plantean que debe haber una formación del estudiante de posgrado en investigación y una correlación absoluta de esos estudiantes en su formación con los centros e institutos de investigación, pero, por otro lado, les impiden a los centros e institutos de investigación nombrar estudiantes en horas asistente, que es lo único que tienen, tendrían que analizar la coherencia del asunto y verlo en términos de que se ha señalado en el plenario que en el Posgrado es importante que el estudiante se forme estrechamente vinculado con los centros e institutos de investigación. Insiste en que si se les restringe el nombramiento, podrían decir: ¿cómo quieren ustedes que nosotros tengamos aquí estudiantes de Posgrado si no los podemos nombrar; entonces, ningún estudiante de Posgrado tampoco va a querer venir a colaborarnos si nosotros no los podemos nombrar en el centro o instituto?

Indica que está la figura ad honorem, pero, por ejemplo, en muchos casos en los centros e institutos los estudiantes no es que trabajan 2 o 3 horas, sino 20, situación que también se debe tomar en cuenta, porque no es un asunto menor. Dice esto, porque son puntos prácticos. Además, la Vicerrectoría de Investigación, cuando aprueba los proyectos de los centros e institutos, lo que da son horas asistente y no de posgrado; entonces, ese artículo impediría totalmente nombrar, en proyectos de investigación, a estudiantes que están en Posgrado. Expresa que antes de que se apruebe ese artículo, valdría la pena discutirlo y aclararlo más. Dice que tiene que retirarse de la sesión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO propone que se suspenda la discusión, porque si se va a alargar y se están yendo algunos miembros, se pueden quedar sin cuórum. Recuerda que, cuando mencionó esto, todo iba muy bien en la discusión del Reglamento, hasta que llegaron a este punto, percatándose de esta situación. Al hacer un análisis de las preguntas que se hicieron, cuando se aprobó el Plan—Presupuesto, no había solicitudes de horas asistente graduado, justamente porque el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) no las otorga, pues no tiene presupuesto; por eso en investigación se usa el que viene de la Vicerrectoría de Investigación.

Indica que, a lo sumo, lo que dan son 10 horas asistente en un proyecto de investigación; sin embargo, se puedan cambiar a 12 horas estudiante, pero se prefiere mantenerlas en asistente. A veces, pueden tener varios proyectos, y lo que se hace es que se unen esas10 horas de uno y las 10 del otro para nombrar al mismo estudiante, sobre todo al estudiante de Posgrado. En la Universidad hay becas para ellos en el sentido de que en otros países latinoamericanos otorgan una beca para que estudie el posgrado, pero en Costa Rica no es así, porque las becas SEP-CONARE son para funcionarios que son estudiantes, pero no para estudiantes que no sean funcionarios, que es otra situación que existe en diversas universidades.

Por eso votó en contra la vez pasada, pues, si es una limitante para tener que demostrar la inopia, los centros e institutos de investigación se van a ver muy afectados a la hora de nombrar a los estudiantes de Posgrado, porque, inclusive, esos estudiantes tienen el problema que ya se graduaron en una carrera y requieren, de alguna forma, el recurso económico.

Manifiesta que, a veces, tienen problemas de retención de los estudiantes de maestría, porque ellos, en algún momento, no pueden hacerlo más y deciden irse a trabajar fuera, y ahí es cuando se ven las maestrías de ocho, nueve o diez años; es decir, estudiantes eternos, porque decidieron trabajar fuera, ya que no pueden mantenerse. Cuando se logra pagar esas 20 horas asistente al estudiante, este se mantiene, lo hace más rápido y logra obtener algún recurso.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO menciona que no hubo solicitudes expresas de horas graduadas; sin embargo, estas son generales, pues las diferentes unidades académicas, las de investigación, mediante proyectos de investigación, pueden solicitar las horas graduadas si la persona está interesada en que estudiantes de posgrado puedan participar en las investigaciones. Indudablemente, se encarece el proyecto, pero se pueden realizar modificaciones presupuestarias para solventar esas necesidades.

Considera que es cuestión de que las unidades académicas que tienen interés en contrataciones de estudiantes de posgrado, lo hagan, y que la Universidad, por medio de los proyectos, solicite esas horas de grado; por eso se estableció de esa manera.

Recuerda que existe un sistema de posgrado, y si hay problemas, tienen que llegar a esa mayor integración dentro del sistema de investigación de la Universidad. Piensa que, cuando trabajen en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*, pueden, de alguna manera, incorporar mucho más el posgrado a toda la actividad académica universitaria. Siente que para el próximo año, si se va a dar un incremento en las solicitudes de ese tipo de horas graduadas, no ve problema de que en

este momento se puedan hacer modificaciones presupuestarias para dedicar algunos recursos a esas horas cuando se analice esta problemática.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta, como algunos miembros se tienen que retirar, si se suspende la discusión o se va a llegar a un acuerdo rápido al respecto.

****A las doce horas y cuarenta y seis minutos, sale el Dr. Jorge Murillo.****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA afirma que está de acuerdo con lo que se está hablando de que la inopia tiene que ser necesariamente para las horas asistente, porque no ve un escenario donde se declare inopia para horas estudiante; es decir, no es posible; tendría que ser una unidad que no tenga estudiantes, porque, aunque hay requisitos, estos no son tan restrictivos para las horas estudiante. Sería muy extraño que hubiese inopia en una unidad académica para horas estudiante, y no sabe si se podrá dar el caso, pues estuvo como director de una unidad académica y no conoció ninguno. Está de acuerdo con la última frase que dice: *esta población de Posgrado no podrá ser designada bajo el régimen de horas estudiante*, pues esto restringe.

Destaca que la pregunta de fondo que se hace es ¿cuál es el propósito fundamental y el objetivo de las horas estudiante y las horas asistente? ¿Es la beca o es la formación? Cree que ahí es donde está el asunto. Lo que se conversó en el plenario fue más enfocado hacia la beca que a la verdadera formación del estudiante. Si se van por esta última, obviamente la prioridad en una unidad académica tiene que ser el estudiante de grado. El profesor busca el mejor estudiante para que sea su asistente; inclusive, pensando, a largo plazo, en una beca para que la utilice.

Expresa que lo importante es el asunto económico, pero lo más relevante es cómo contribuyen las horas asistente y estudiante en la formación de los estudiantes, porque, si lo ven como beca, están mal.

EL SR. VLADIMIR SAGOT está de acuerdo con lo expresado por el M.Sc. Eliécer Ureña, pues hay un debate en torno al espíritu de las horas, ya que el espíritu es la formación; tampoco es la calidad de la investigación per se, porque está como entre los principales, pero no es el primero. Hay que preguntarse sobre el espíritu de tantas formas que existen; de lo contrario, solo existiría una sola forma de horas.

Cree que lo mejor es no tomar un acuerdo hoy, porque le parece complicado que la limitante sea que se debe solicitar más presupuesto. Hay que considerar, de todo esto, qué es lo que pasa en la vida real, por lo que le parece importante no solo tomar lo que decía el M.Sc. Ureña. Reitera que sería prudente no tomar un acuerdo hoy.

LA DRA. RITA MEOÑO agradece por las observaciones de los compañeros. Sabe que no van a llegar a ninguna conclusión, pues se va a tratar más el tema. Ella estuvo en la discusión del Reglamento de horas estudiante horas asistente, en la Comisión de Reglamento Segunda y también en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, y recuerda que solo se está haciendo una concordancia y la normativa que recién se aprobó sobre horas asistente, estudiante y de posgrado es la que regula lo que se está discutiendo. Insiste en que es una concordancia; inclusive, emanó de la Comisión de Reglamento Segunda y salió a consulta en esos términos; por eso hubo que hacer la concordancia de lo que dice el artículo 57 original, que dice: Los estudiantes matriculados en el Sistema de Posgrado tendrán prioridad para ocupar plazas de asistente para docencia e investigación en las disciplinas en que puedan hacerlo.

Exterioriza que el gran esfuerzo que hizo –y que la corrija el lng. José Francisco Aguilar si no es cierto– la Comisión de Reglamento Segunda fue diferenciar entre los perfiles que tenían que cumplir

las y los estudiantes para optar por un tipo u otro de horas asistente u horas asistente de posgrado, por eso esa concordancia. Si iban a tener su espacio, era importante no dejarlo como prioridad, porque colocaban en desventaja a los de grado, pero sí darles la posibilidad de que, en caso de inopia, pudieran acceder a esas horas asistente.

Indica que, como Institución, tienen que avanzar a que esa hora asistente-posgrado, como ocurre y como lo mencionó la Dra. Yamileth Angulo, de que en otras instituciones o universidades del mundo lo contratan cuando está en un posgrado, pero no con una hora asistente o estudiante, porque la calidad de formación de una persona de posgrado no es igual; es diferente.

Estima que, como Institución, tienen que reconocer o no van a aceptar que, por un asunto presupuestario se le pague menos a la persona, encubriendo una contratación indebida. Recuerda que no tiene ningún problema en que se corrijan algunos puntos, pero si finalmente llega a modificarse demasiado, tendría que salir a consulta de nuevo, pues ya fue analizado. Si se separa mucho del texto que sacó a consulta la Comisión de Reglamento Segunda, se verían en la obligación de volverlo a sacar a consulta.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica, como lo dijo al principio, que estaba clara que esto es una concordancia y que iba a votar en contra, porque lo hizo, justamente, en ese punto en el reglamento anterior y tenía que ser consecuente con eso. Es claro que no es un asunto nuevo, pues ya fue aprobado el reglamento que lo regula; es solo concordar para que no exista un reglamento que diga una cosa y otro lo contrario. Si les parece a los miembros, se puede someter a votación.

LA DRA. RITA MEOÑO está de acuerdo con que se revise, pero en la última parte se están metiendo en otro asunto que está normado en otro reglamento. Le parece que en la primera parte que dice: "empadronada y matriculada en el sistema" se protege y regula para la población a la que está dirigida la concordancia, pero agregar un asunto que está en otro reglamento, no es necesario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que someterá a votación el artículo 57, que dice: Aprobar la modificación al artículo 57 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, para que se lea de la siguiente manera. ARTÍCULO 57. La población estudiantil empadronada y matriculada en el Sistema de Estudios de Posgrado podrá ser designada en horas asistente para docencia e investigación en las disciplinas en que pueda hacerlo, siempre que se declare inopia comprobada de estudiantes de grado por parte de la unidad académica.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Un voto

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Dr. Jorge Murillo

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Un voto

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Dr. Jorge Murillo

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión de Reglamentos Segunda estimó pertinente realizar la modificación del artículo 57 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, junto con las reformas aprobadas del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.
- 2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5916, artículo 7, del 11 de agosto del 2015, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación al artículo 57 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado. La propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 25-2015, del 23 de setiembre de 2015. El periodo de consulta abarcó del 23 de setiembre al 6 de noviembre de 2015. Finalizado este periodo, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, acordó trasladar el caso denominado modificación al artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que dictaminara sobre el asunto.
- 4. La Comisión de Asuntos Estudiantiles estimó conveniente aprobar la modificación al artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* por las siguientes razones:
 - a) La modificación hace la concordancia entre lo dispuesto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado y el artículo 57 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.
 - b) Los y las estudiantes de posgrado poseen un mayor nivel académico y experiencia en relación con los y las estudiantes de grado, lo cual dejaría en desventaja a los estudiantes de grado en una eventual elección; por ello es pertinente establecer esta disposición en dicho reglamento.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 57 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, para que se lea de la siguiente manera.

ARTÍCULO 57. La población estudiantil empadronada y matriculada en el Sistema de Estudios de Posgrado podrá ser designada en horas asistente para docencia e investigación en las disciplinas en que pueda hacerlo, siempre que se declare inopia comprobada de estudiantes de grado por parte de la unidad académica.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas, se levanta la sesión.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde Directora Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

